

**Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros
Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
de Entre Ríos**

Informe Anual 2025

Presidente

Juan Pablo Cosso

Comisionados/as

María Emma Bargagna

Silvina Deccó

Silvio Gallay

Ignacio Journé

Sofía Stamatti

Secretario Ejecutivo

José Morales

Índice

Presentación.....	2
Capítulo 1. Aspectos institucionales.....	4
1. Integración y mandatos.....	4
2. Presupuesto.....	6
3. Secretaría Ejecutiva.....	8
4. Organización y funcionamiento interno.....	11
5. Relaciones institucionales y comunicación.....	12
5.1. Reuniones.....	12
5.2. Convenio con Ministerio Público de la Defensa.....	15
5.4. Proyecto de Fortalecimiento con HIJOS Regional Paraná.....	16
5.3. Sitio Web.....	17
6. Producción y sistematización de información.....	18
7. Actividades de capacitación.....	19
8. Consejo Consultivo.....	20
9. Consejo Federal de Mecanismos Locales y Asamblea Anual del CNPT.....	22
Capítulo 2. Las personas privadas de la libertad en Entre Ríos.....	27
1. Ámbito penitenciario.....	27
1.1. Ingresos y egresos.....	34
1.2. Prisión domiciliaria.....	35
2. Ámbito policial.....	36
3. Sistema Penal Juvenil.....	40
4. Cuidado residencial de niños, niñas y adolescentes.....	41
5. Adultos mayores.....	41
6. Salud Mental.....	42
Capítulo 3. Atención de casos particulares y visitas de inspección.....	44
1. Atención de casos particulares.....	45
1.1. Origen y motivos de las actuaciones.....	45
1.2. Atención de salud.....	47
1.3. Malos tratos y torturas.....	48
1.4. Condiciones de alojamiento.....	50
1.5. Comunicaciones y seguimiento de causas.....	51
1.6. Vinculación familiar.....	51
1.7. Muertes de personas privadas de libertad por motivos penales o en circunstancias de detención.....	52
2. Visitas de inspección.....	54
2.1. Unidades penales.....	57
2.2. Dependencias policiales.....	76
2.3. Instituciones de salud mental.....	97
2.4. Residencias de adultos mayores.....	98
Conclusiones.....	101

Presentación

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo Nº 23 de la Ley Nº 10563, los integrantes del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos y Otros Tratos o Penas Inhumanos, Crueles o Degradantes (en adelante CPPTER) presentan este informe que tiene por objeto dar cuenta de sus acciones desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

El CPPTER se encuentra en funciones desde el 11 de agosto de 2023 y viene trabajando de manera ininterrumpida desde ese entonces. Más allá de los distintos contextos y composiciones, se continuó con las tareas de atención de casos particulares, la realización de visitas de inspección, las vinculaciones interinstitucionales y la participación activa y colaborativa en el Sistema Nacional de Prevención de Tortura.

En este sentido, desde el inicio este mecanismo local abogó por generar los marcos y relaciones institucionales necesarias para su trabajo, se llevó adelante el proceso de selección de la persona a cargo de la Secretaría Ejecutiva, se impulsó la renovación de autoridades representantes del legislativo y el ejecutivo en el CPPTER, y se concretaron las gestiones para contar con sede y presupuesto propio. Sobre gran parte de estas cuestiones se logró avanzar efectivamente en 2025: en el mes de julio se efectivizó la renovación de representantes de los poderes legislativo y ejecutivo, desde el mes de octubre se puso en funciones al Secretario Ejecutivo y se dispuso de administración contable por parte de la Cámara de Diputados que habilitó capacidad de ejecución presupuestaria.

El presente informe se organiza de la siguiente manera:

- En el capítulo 1 se describe el conjunto de aspectos institucionales: mandatos de representación, presupuesto, secretaría ejecutiva, sesiones, organización y funcionamiento. Aquí se especifican las condiciones, los requerimientos, reuniones y gestiones realizadas, instancias de formación, de integración y coordinación con el Comité Nacional para la Prevención de Tortura (CNPT) y con el Consejo Federal de Mecanismos Locales.

- En el capítulo 2 se comparten datos generales sobre la situación de las personas privadas de libertad en los distintos ámbitos: penitenciario, policial, adultos mayores, salud mental y penal juvenil.
- En el capítulo 3 se detalla el trabajo de visitas de inspección y atención de casos particulares. Se realiza un análisis de las problemáticas generales características de los distintos ámbitos y los principales desafíos.
- Finalmente, se comparten las conclusiones.

Capítulo 1. Aspectos institucionales

En este capítulo se describen diversos aspectos institucionales que hacen al funcionamiento del mecanismo local de prevención, tales como mandatos, presupuesto, secretaría ejecutiva, sesiones, organización y funcionamiento.

1. Integración y mandatos

El Comité Provincial fue creado con el objeto y fin de garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (leyes N° 10563 y N° 11059), otorgando especial énfasis en la prevención, consagrados por los artículos 54 y 66 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, los artículos 18 y 75 inciso 19, de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por Ley N° 26.298, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos, con especial énfasis en la situación de las personas privadas de libertad o en situación de encierro en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

El CPPTER tiene funciones, atribuciones y características similares a otros mecanismos locales del país que componen al Sistema Nacional de Prevención de la Tortura de la Argentina (establecido por la Ley Nacional N° 26827), en cuanto a su autonomía y autarquía en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de fortalecer y garantizar la vigencia y el cumplimiento de los derechos y las garantías de las personas que se encuentren privadas de su libertad velando por el mejoramiento de las condiciones de detención de éstas, de reforzar la protección de las mismas contra todo tipo de trato o penas prohibidas por nuestra legislación vigente y las normas internacionales¹, y de procurar especialmente la prevención y el logro de la

¹ Entre los instrumentos internacionales de relevancia se encuentran además el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, el Protocolo de Estambul para la Investigación

erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito provincial.

A partir del 11 de agosto de 2023 el CPPTER quedó conformado con todos sus integrantes. El 10 de diciembre de 2023 Rogelio Frigerio asumió la gobernación de la provincia y las cámaras legislativas renovaron su composición, a partir de lo cual los representantes del legislativo y el ejecutivo debían ser reemplazados o reelegidos. Esto no sucedió, ante lo cual se accionó la prórroga tácita del mandato prevista en el Reglamento Interno del CPPTER. A lo largo de 2024 y principios de 2025 se insistió en la importancia de que se renovaran las representaciones, se realizaron diversas gestiones con autoridades del Legislativo y del Ejecutivo, para las que se contó a su vez con la colaboración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

La renovación de autoridades se realizó cumpliendo con los pasos previstos por la ley (artículos 8, 11 y 12 de la Ley 10563 y su modif. 11059): el día 12 de marzo de 2025 la Honorable Cámara de Diputados informó sobre los miembros elegidos para integrar el CPPTER: Silvina Deccó (por la minoría) y Carola Laner (por la mayoría). Esta última fue finalmente reemplazada por el diputado Silvio Gallay, lo cual fue notificado el 22 de mayo. Por su parte, el 15 de abril de 2025 la presidencia de la Honorable Cámara de Senadores informó que el senador Juan Pablo Cosso había sido elegido en sesión para integrar el CPPTER. Concretadas estas instancias, el 18 de junio se convocó la Comisión Bicameral de Derechos Humanos, la cual ratificó la elección de estos legisladores y, seguidamente, publicó en el boletín oficial, los días 23 y 24 de junio, los nombres de los postulantes para eventuales observaciones o impugnaciones, a ser recibidas en el plazo de 10 días corridos. Al no haber presentación alguna, se confirmaron las postulaciones.

y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).



Por otra parte, el día 23 de mayo de 2025 el Secretario de Justicia informó que se designaba a la directora de Derechos Humanos, Dra. María Emma Bargagna, como representante del Poder Ejecutivo en el CPPTER.

De esta forma se dieron los pasos necesarios para la renovación de autoridades del Legislativo y del Ejecutivo en el CPPTER, las cuales fueron integradas efectivamente el día 29 de julio de 2025 en reunión ordinaria, constituyéndose así el Comité con la totalidad de sus integrantes con mandatos vigentes.

2. Presupuesto

Al respecto de los fondos para el funcionamiento del Comité, cabe apuntar el artículo 28º de la Ley Nº 10563, el cual indica: *“Los recursos necesarios para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberán ser cubiertos por una partida presupuestaria de carácter individual que será asignada mediante el Presupuesto General de la Provincia. El Presidente del Comité Provincial de Prevención de la Tortura propondrá anualmente al Poder Ejecutivo su presupuesto.*

Con relación al presupuesto de 2025, desde 2024 se realizaron gestiones ante la Dirección de Administración Contable de la Cámara de Diputados y ante la Oficina de Presupuesto, a fin de que, más allá de no contar en ese entonces con capacidad de ejecución, se contemplara la existencia de una partida de forma preventiva, ante la eventual solución de la cuestión presupuestaria. Desde el CPPTER se insistió

constantemente a través de comunicaciones a las autoridades de las cámara legislativas en la necesidad de saldar de forma urgente este problema, en tanto su irresolución dificultaba el cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas legalmente².

De ello resultó que para 2025 se confirmó una asignación de fondos por \$77.200.000.- La propuesta fue ingresada por la administración contable de la Cámara de Diputados.

Provincia de Entre Ríos
Presupuesto 2025

CARÁCTER 2: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JURISDICCIÓN 01: PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
SUBJURISDICCIÓN 00: PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL
ENTIDAD 103: COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA, OBJETO, NATURALEZA ECONÓMICA Y FINANCIAMIENTO

■ FINANCIAMIENTO: TESORO PROVINCIAL

Pg	Ac	Py	Fi	Fu	Inciso 1	Inciso 2	Inciso 3	Inciso 4	Inciso 5	Inciso 6	Inciso 7	Inciso 9	Er. Ctes.	Er. Cap.(*)	Total
16	01	2	20		40.000.000	12.601.000	17.999.000	6.600.000					70.600.000	6.600.000	77.200.000
Total Prog. 16					40.000.000	12.601.000	17.999.000	6.600.000					70.600.000	6.600.000	77.200.000
					40.000.000	12.601.000	17.999.000	6.600.000					70.600.000	6.600.000	77.200.000

Detalle de presupuesto 2025 de CPPTER.

Más allá de ello, el CPPTER se vio imposibilitado de ejecutar fondos por carecer de dirección administrativa asignada. Esta situación obligó a que los gastos corrientes para la atención de casos, de viáticos y transporte para las visitas de inspección fueran afrontados por los propios integrantes. A ello se agregó que, desde agosto de 2023, los sueldos de los comisionados integrantes en representación de las organizaciones de la sociedad civil fueron pagados desde el Ejecutivo.

El problema presupuestario se subsanó hacia la segunda mitad de 2025. A este respecto, se concretaron reuniones con funcionarios de la Cámara de Diputados, y en virtud de ello se aprobó la delegación a dicha dependencia de la prestación de servicio administrativo contable para la ejecución presupuestaria, liquidación de sueldos y otras tareas administrativas correspondientes al funcionamiento del CPPTER (30/07). Luego se avanzó en otros trámites como la inscripción en ARCA y ATER, la obtención de la

² Cabe recordar que el Comité Nacional de Prevención de la Tortura advierte sobre la importancia de la asignación presupuestaria de los mecanismos locales para su funcionamiento[#]. En su recomendación N° 9/2020 expresa que: “una cuestión no menor a considerar es la asignación de presupuesto y recursos a los mecanismos locales. Debe recordarse que uno de los requisitos expresamente establecidos en el OPCAT[#] y en la ley 26.827 es que los estados deben proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento de los mecanismos locales de prevención”.

CUIT y la apertura de cuenta bancaria propia. En este nuevo contexto, favorable para el avance y la consolidación del funcionamiento del CPPTER, se designó al Secretario Ejecutivo a partir del 01 de octubre. En el apartado siguiente se informará detalladamente sobre lo actuado por esa Secretaría en 2025.

En resumen, en 2025 el mecanismo local contó con capacidad de ejecución presupuestaria sólo en los meses de octubre, noviembre y diciembre. Del presupuesto anual asignado (\$77.200.000.-), se devengó \$32.715.808.- (42.4%).

	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEVENGADO
Gastos en personal permanente	Retribuciones del Cargo-Escalafón Legislativo	\$ 18.606.103,91
	Retribuciones que no hacen al Cargo-Bonificación por Antigüedad - Escalafón Legislativo	\$ 5.688.434,79
	Sueldo Anual Complementario-Escalafón Legislativo	\$ 1.993.319,97
	Contribuciones Patronales-Aportes Jubilatorios - Escalafón Legislativo	\$ 4.857.507,88
	Contribuciones Patronales-Aportes Obra Social de Entre Ríos - Escalafón Legislativo	\$ 1.533.949,85
	Asignaciones Familiares-Asignaciones Familiares-Escalafón Legislativo	\$ 36.492,00
Total		\$ 32.715.808,40

3. Secretaría Ejecutiva

Una de las cuestiones consideradas como prioritarias desde un primer momento por el CPPTER fue la selección de secretario/a/ ejecutivo/a, cargo estipulado por la Ley Nº 10.563 y su modificatoria Nº 11.059 (Arts. 24, 26).

En 2023 se realizó el concurso, el cual se desarrolló correctamente, en las condiciones y tiempos estipulados y sin presentarse objeciones. La persona seleccionada para el cargo, de acuerdo al orden de mérito fue José Enrique Morales.

Como se ha señalado, debido a que el CPPTER no disponía de servicio contable del cual servirse para ejecutar su presupuesto, la puesta en funciones del Secretario Ejecutivo fue posible cuando se subsanó dicha situación. En este sentido, José Morales fue designado en su cargo a partir del 01 de octubre de 2025. Su incorporación constituye un paso importantísimo para el funcionamiento del Comité, y en este sentido cabe recordar las tareas principales que tiene a su cargo la Secretaría Ejecutiva:

- a. Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Provincial.
- b. Cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigne el Comité.
- c. Someter a consideración del Comité Provincial contra la Tortura la estructura administrativa de la Secretaría Ejecutiva que le dará apoyo.
- d. Llevar el registro de instituciones participantes del Consejo Consultivo y convocar a sus sesiones, al menos dos veces al año y cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros.
- e. Ejecutar las decisiones que le sean encomendadas por el Comité o su Presidente en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- f. Planificar y coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva y coordinar los aspectos operativos de la labor de las Áreas de trabajo.
- g. Asistir al Comité en la elaboración del proyecto presupuesto y el proyecto de plan de trabajo para cada año que será tratado y aprobado por el plenario;
- h. Asesorar y colaborar con todos los miembros del Comité en el desempeño de sus funciones; participar de inspecciones a los lugares de privación de la libertad, coordinar las acciones para apoyar en la organización de las inspecciones a dichos lugares y organizar con ellos los recursos humanos y técnicos requeridos.
- i. Asesorar en el diseño de acciones, recomendaciones, políticas y normativas para la prevención de la tortura en el ámbito provincial,
- j. Colaborar en la redacción del informe anual y los informes especiales elaborados por el Comité, o Comisiones especiales;
- k. Rendir cuentas de la labor desarrollada por la Secretaría Ejecutiva y de todo otro asunto que sea requerido por los miembros del Comité;

- l. Protocolizar las actas y sistematizar todas las resoluciones, informes, estudios, y bases de datos y otros trabajos que le encomienden el Comité o su Presidente.
- m. Recibir y procesar la correspondencia, las peticiones y comunicaciones dirigidas al Comité, con previo aviso a los comisionados.
- n. Solicitar la información que el Comité considere pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y mantener los registros y organización de la información recibida;
- o. Organizar, con la aprobación del Comité, un sistema de comunicaciones para que las situaciones de emergencia sean adecuadamente resueltas.
- p. Toda otra tarea que le asigne el Comité de acuerdo con el carácter de sus funciones.

La designación del secretario ejecutivo brinda sin dudas mejores perspectivas para el desarrollo y la consolidación del mecanismo local, en tanto potencia sus capacidades y habilita la posibilidad de conformar equipos de trabajo específicos en virtud del cumplimiento de las distintas funciones.

A partir de contar con una Secretaría Ejecutiva, se ha avanzado en la definición y ordenamiento de diversos procesos administrativos y contables, en función de la relación institucional y funcional con la administración de la Cámara de Diputados. En este sentido, se promovieron resoluciones básicas para lo atinente a la liquidación de sueldos, tales como la adhesión al régimen de paritarias y de viáticos del Ejecutivo. Asimismo, se consensuó y estableció un procedimiento de compras de bienes e insumos, las cuales están a cargo operativamente de dicha Secretaría, iniciándose la compra de insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Provincial.

Por otra parte, la Secretaría Ejecutiva propuso y elaboró un Reglamento de Mesa de Entradas, y se gestionó un convenio con la Honorable Cámara de Senadores para la prestación de ese servicio, hasta tanto el CPPTER disponga de una mesa de entradas propia.

Tal como indica el artículo 27° inciso c) de la Ley provincial 10.563, el secretario ejecutivo realizó la propuesta de estructura administrativa para la Secretaría Ejecutiva. Esta fue puesta a consideración del pleno del CPPTER, evaluada y aprobada. La estructura consiste en tres áreas: Administrativa y Contable; Asesoría Legal; Atención y

Seguimiento de Casos, cada una con funciones establecidas. A fin de establecer pautas claras para la incorporación de personal a estas áreas, se proyectó la aprobación de criterios de selección (modalidad, requisitos a solicitar), a concretarse en 2026.

En el marco de las tareas asignadas respecto a convocar a sesiones del Consejo Consultivo, el 11 de diciembre de 2025 se llevó adelante la primera reunión (constitutiva) del mencionado Consejo.

Por otra parte, el Secretario Ejecutivo participó de inspecciones a los lugares de privación de la libertad.

Cabe agregar que la Secretaría Ejecutiva funciona actualmente en las oficinas del Presidente del CPPTER, en Casa de Gobierno de Entre Ríos, hasta tanto se cuente con una sede propia.

4. Organización y funcionamiento interno

El CPPTER es un organismo público integrado por diversas representaciones, lo cual implica la generación de instancias deliberativas, de toma de decisiones y operativas, en las que prima la búsqueda de consensos. Durante 2025 el CPPTER tuvo en total 7 reuniones ordinarias, la gran mayoría en la segunda mitad del año, concretamente a partir de la designación y puesta en funciones de los nuevos comisionados representantes del poder Legislativo y Ejecutivo. Asimismo, a lo largo del año se mantuvieron comunicaciones entre comisionados y se realizaron reuniones virtuales, para consensuar y coordinar acciones en el marco de las funciones asignadas: visitas de inspección, atención y abordaje de casos particulares, consultas, redacción de informes, solicitud de información, etc.

Respecto a la disponibilidad de una sede del Comité, desde su conformación se realizan gestiones en el ámbito del poder legislativo a fin de poder disponer de una oficina. Hasta octubre de 2025, al no contar con fondos no fue posible alquilar un espacio. Luego de ello, se renovaron gestiones para disponer de un espacio dependiente del Legislativo o el Ejecutivo, en virtud de optimizar recursos.

5. Relaciones institucionales y comunicación

Uno de los objetivos trazados para 2025 fue continuar promoviendo y fortaleciendo relaciones con actores institucionales que hacen al ámbito de incumbencia del CPPTER. En este sentido, se mantuvieron diversas reuniones presenciales y/o virtuales con referentes y funcionarios de dependencias nacionales, provinciales y municipales, de fuerzas de seguridad, del Poder Judicial de Entre Ríos y de organizaciones de la sociedad civil.

5.1. Reuniones

Detallamos a continuación las reuniones (virtuales y presenciales) realizadas, sin incluir naturalmente aquellas de carácter más estrictamente resolutivo o corrientes:

Fecha	Institución	Participantes	Tema
07/01/2025	Área de Consumos Problemáticos de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud	Sofía Stamatti	Por atención de casos
09/01/2025	Dirección de Adultos Mayores. Participa por CPPTER Sofía Stamatti.	Sofía Stamatti / Graciela Mántaras	De presentación
20/01/2025	Unidad Ministerial de Adultos Mayores del Ministerio de Salud de Entre Ríos	Sofía Stamatti / Lorena Casotti	De presentación
12/02/2025	Ministerio Público Fiscal	Procurador Dr. Jorge García / Sofía Stamatti e Ignacio Journé	De presentación
12/02/2025	Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental	Martín Cabrera; Sofía Stamatti e Ignacio Journé	De presentación
26/02/2025	Dirección de Derechos Humanos de Entre Ríos	María Emma Bargagna; Sofía Stamatti e Ignacio Journé	De presentación
07/03/2025	Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) de Gualguaychú / Hogar de Cristo.	Francisco Sobral; Ignacio Journé	Por atención de caso
11/03/2025	Sesión del Consejo Federal de Mecanismos Locales	Sofía Stamatti e Ignacio Journé	Reunión ordinaria
18/03/2025	Sesión del Consejo Federal de Mecanismos Locales		Reunión ordinaria
15/04/2025	Sesión Ordinaria de CFML en Tucumán	Ignacio Journé	Reunión extraordinaria
09/05/2025	Juez de Ejecución Dr. Juan Ignacio Lazzaneo	Ignacio Journé y Sofía Stamatti	Vinculación institucional

13/05/2025	Delegado penitenciario de UP 9	Dr. Pablo Ronconi; Ignacio Journé	Abordaje de casos
19/05/2025	CNPT y Mecanismos locales	Ignacio Journé	Trabajo conjunto
09/06/2025	Defensoría de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	Ignacio Journé y Sofía Stamatti	Presentación de los Lineamientos y Guía para la escucha de las niñas/os y adolescentes en el monitoreo de los dispositivos de alojamiento
11/06/2025	Secretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de E.R.	Julián Maneiro; Juan Pablo Cosso, Ignacio Journé y Sofía Stamatti	Vinculación institucional
18/06/2025	Comisión Bicameral de DDHH de la Legislatura de Entre Ríos	Ignacio Journé y Sofía Stamatti.	Confirmación de postulantes del legislativo y entrega de informes anuales 2023 y 2024 del CPPTER
27/06/2025	Ministerio Público de la Defensa, Área de Violencia Institucional	Lucía Tejera; Sofía Stamatti	Abordaje de caso
16/07/2025	Dirección de Mecanismos Locales del CNPT	Ignacio Journé	Trabajo conjunto en desarrollo de página web
23/07/2025	UFI Paraná	Eric Zenclussen; Sofía Stamatti	Consulta por caso
12/08/2025	Comité Nacional para la Prevención de Tortura	Kevin Nielsen, Natalia Gabellini y Rocío Alconada Alfonsín; Silvina Irrazábal; Bernarda García. Por el CPPTER: Juan Pablo Cosso, Silvio Gallay, Silvina Deccó, Sofía Stamatti e Ignacio Journé.	Reunión institucional en el marco de la visita de inspección a la provincia
12/08/2025	Ministerio Público de la Defensa	Dr. Maximiliano Benítez; Kevin Nielsen, Natalia Gabellini y Rocío Alconada Alfonsín; Silvina Irrazábal; Bernarda García; Juan Pablo Cosso, Sofía Stamatti e Ignacio Journé.	Firma de Convenio de colaboración
12/08/2025	Dirección General de Patronato de Liberados de Entre Ríos	José Morales; Kevin Nielsen, Natalia Gabellini y Rocío Alconada Alfonsín; Silvina Irrazábal; Ignacio Journé.	Reunión institucional en el marco de la visita de inspección a la provincia
14/08/2025	Ministro de Seguridad y Justicia	Néstor Roncaglia; CNPT; Sofía Stamatti	Reunión institucional en el marco de la visita de inspección a la provincia
14/08/2025	Superior Tribunal de Justicia	Leonardo Portela; CNPT; Sofía Stamatti	Reunión institucional en el marco de la visita de inspección a la provincia
14/08/2025	Ministerio Público Fiscal	Jorge Amilcar García; CNPT; Sofía Stamatti	Reunión institucional en el marco de la visita de inspección a la provincia

20/08/2025	Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental	Martin Cabrera; Lucía Tejera, Paula Montefiori (Defensoría); integrantes del ETI del JEMyS de Paraná; Ignacio Journé	Abordaje de caso
25/08/2025	Comité Nacional para la Prevención de Tortura	Rosario Gauna, Bernarda García, Silvina Irrazábal, Kevin Nielsen, Natalia Gabellini; María Emma Bargagna, Ignacio Journé y Sofía Stamatti	Intercambio sobre la visita de inspección del CNPT
04/09/2025	Dirección de Administración contable de la Cámara de Diputados	Marcos Oroño; Mariale Viola; Silvina Deccó, Silvio Gallay, María Emma Bargagna e Ignacio Journé.	Vinculación institucional
18/09/2025	Dirección de Derechos Humanos de Gualeguay	Ayelén Acosta; Ignacio Journé	Abordaje de caso
25/09/2025	Consejo Federal de Mecanismos Locales	integrantes del CNPT, Mecanismos locales; Ignacio Journé	Preparación de exposición del SNPT ante el CAT
18/11/2025	Tribunal de Cuentas	José Morales y Juan Pablo Cosso.	Procedimientos de rendición y empadronamiento del CPPTER
18/11/2025	Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Chaco	Dario Gómez y Kevin Nielsen (por Comité de Chaco); Ignacio Journé, José Morales.	Por Consejo Consultivo del CPPTER
19/11/2025	Secretaría Ejecutiva del CNPT	Alan Iud y Gabriel Guardiola (por CNPT); Ignacio Journé, José Morales.	Sobre organización de Secretaría Ejecutiva
25/11/2025	Colegio de Psicólogos de Entre Ríos	Octavio Filipuzzi; Ignacio Journé y José Morales	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
25/11/2025	Secretaría de Integración y Cooperación de Rectorado UADER	Raúl Rousseaux, Rosario Badano y Virginia Pisarello; Ignacio Journé y José Morales.	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
26/11/2025	Colegio de la Abogacía de Entre Ríos	Santiago Esquivel; Ignacio Journé y José Morales	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
26/11/2025	Ministerio Público de la Defensa	Maximiliano Benitez, Lucía Tejera; Ignacio Journé y José Morales.	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
26/11/2025	Sala Penal Nº 1 del STJ	Daniel Carubia y Miguel Ángel Giorgio; Ignacio Journé y José Morales.	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
28/11/2025	Red de Organizaciones de Derechos Humanos de Entre Ríos	Ignacio Journé y José Morales	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
02/12/2025	Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos	Alejandro Miotti, Mariela Pérez; José Morales.	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
02/12/2025	Universidad Nacional de Entre Ríos	Gretel Schneider; Ignacio Journé, José Morales	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
02/12/2025	JEPyMS de Paraná	Cecilia Bértora; Sofía Stamatti; José Morales	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
03/12/2025	Ministerio Público Fiscal	Álvaro Piérola; Ignacio Journé	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
03/12/2025	JEPyMS de Gualeguaychú	Margarita Vicari; Ignacio Journé	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER

04/12/2025	JEPyMS de Concordia	Juan Ignacio Lazzaneo; José Morales	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
04/12/2025	CoPNAF	Clarisa Sack y Pablo Galarza; José Morales	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
05/12/2025	Policía de Entre Ríos	Diego Cabello; José Morales	Por convocatoria a Consejo Consultivo del CPPTER
11/12/2025	Consejo Consultivo del Mecanismo Local de Entre Ríos	CPPTER	Reunión ordinaria
15/12/2025	Consejo Federal de Mecanismos Locales	Ignacio Journé (CPPTER)	Reunión ordinaria
16/12/2025	Asamblea Anual del SNPT	Ignacio Journé (CPPTER)	Reunión ordinaria

Las reuniones con diferentes actores institucionales permiten generar articulaciones, colaboraciones y trabajo conjunto necesarios para cumplir con los objetivos previstos para el organismo.

5.2. Convenio con Ministerio Público de la Defensa

En el marco de las vinculaciones institucionales, desde el CPPTER se promovió la celebración de un convenio de colaboración con la Defensoría General de Entre Ríos, el cual se fundamenta en los ámbitos y situaciones de trabajo conjunto que ambos organismos comparten. La atención de casos particulares, esto es, el abordaje de inquietudes, comunicaciones y denuncias que llegan al mecanismo local, relacionadas a personas privadas de libertad, muchas veces requieren la consulta, coordinación y trabajo colaborativo entre Defensoría y CPPTER. A ello se agrega que desde la Defensoría se impulsó la mejora de la tarea de registro de situaciones de violencia institucional con la asistencia del CNPT.



En virtud de facilitar, formalizar y profundizar la vinculación institucional ya existente, el 12 de agosto de 2025 se celebró un convenio de colaboración mutua entre Ministerio Público de la Defensa y CPPTER.

5.4. Proyecto de Fortalecimiento con HIJOS Regional Paraná

En el marco de la Convocatoria 2024 del Programa de Financiamiento de proyectos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura 2024, la Asociación Civil H.I.J.O.S. Regional Paraná, presentó el proyecto *Condiciones de Detención en Comisariás y Alcaldías de Entre Ríos II*, en coordinación con el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER) y el Ministerio Público de la Defensa. La iniciativa se inscribió en el eje estratégico “Proyecto a desarrollarse en articulación con un Mecanismo Local constituido”, y se propuso la realización de inspecciones a lugares de detención transitoria dependientes de la Policía de Entre Ríos, en el norte de la provincia. Estas son: Jefatura Departamental Federación, Comisaría Tercera de Federación, Comisaría de Chajarí, Jefatura Departamental de Federal, Jefatura Departamental Feliciano, Jefatura Departamental de La Paz. El equipo de trabajo está compuesto por integrantes de HIJOS Paraná, la Red de Organizaciones de Derechos Humanos de Entre Ríos (Rodher), CPPTER y Defensoría General.

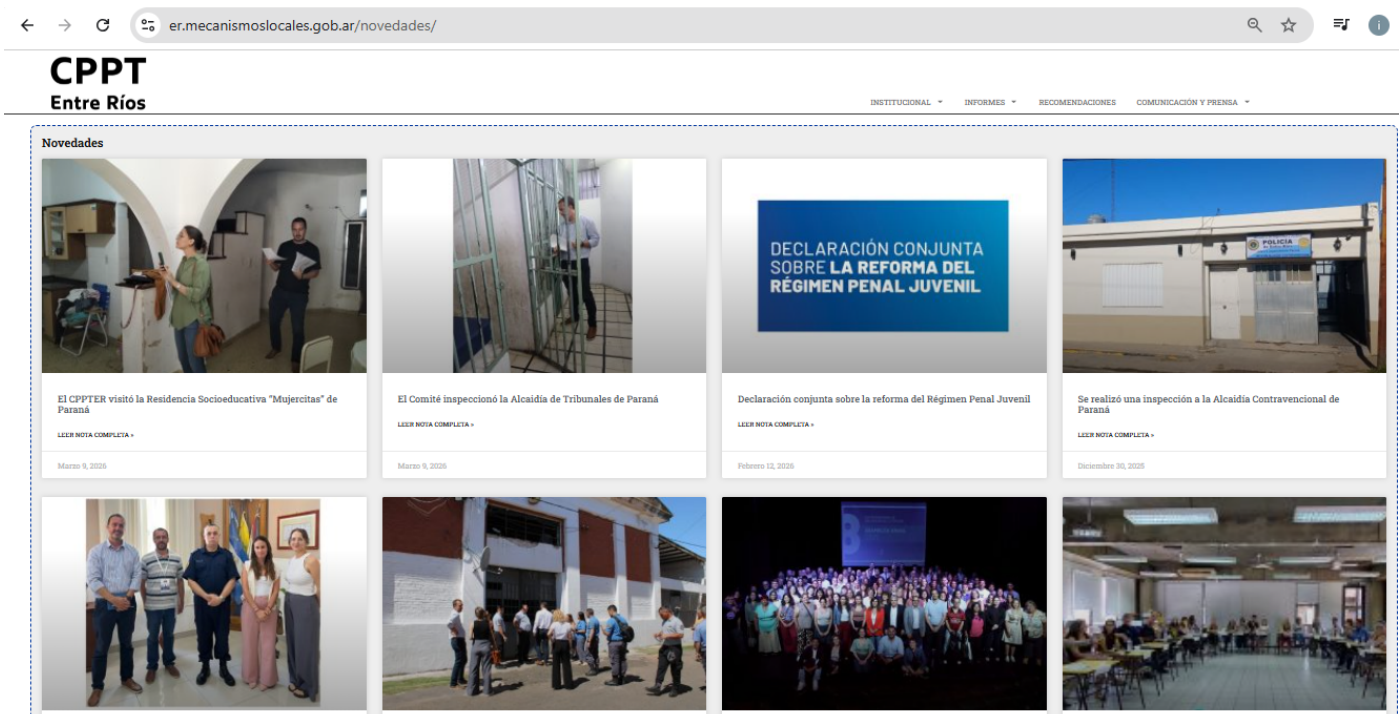
El proyecto fue aprobado en septiembre de 2025 por Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (Res. 85/2025), y los fondos previstos fueron transferidos en diciembre de 2025. Estos se prevén para solventar los gastos de viaje y confección de informe. La concreción del proyecto se previó para 2026.

Cabe apuntar que este fue concebido como continuidad o complementación del proyecto *Condiciones de Detención en Comisaría y Alcaldías de Entre Ríos* desarrollado en 2022 en el marco de una convocatoria similar del CNPT, a partir del cual se visitaron 13 establecimientos ubicados en los departamentos de Paraná, Villaguay, Colón, Gualaguaychú, Diamante y Concordia. Aquel proyecto fue presentado por la Asociación Madres de Plaza de Mayo de Gualaguaychú y contó con la articulación y participación de la Rodher, de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

En ese sentido, es oportuno agregar que el CPPTER realiza visitas de inspección a establecimientos penitenciarios y policiales desde su conformación en agosto de 2023, y que las organizaciones de la sociedad civil han sido muy importantes en la constitución y fortalecimiento del mecanismo local y en el acompañamiento de sus actividades.

5.3. Sitio Web

En 2024 se iniciaron gestiones con la Dirección de Mecanismos Locales del CNPT para el desarrollo de un sitio web para el CPPTER, en el marco de la relación interinstitucional y colaborativa en tanto integrantes del Sistema Nacional de Prevención de Tortura. A partir de ello, se comenzó a trabajar en diseños y contenidos, la estructura fue realizada por informática del CNPT en coordinación con la Dirección de Mecanismos Locales y el CPPTER, y se avanzó de esta forma hacia una propuesta. Luego de una capacitación brindada por el CNPT, para la carga y actualización de los contenidos del sitio, el 04 de agosto de 2025 el CPPTER lanzó su web para acceso público, en la cual se difunden las actividades, normativas, informes, novedades y documentos vinculados al trabajo del mecanismo local. La dirección es: er.mecanismoslocales.gob.ar



6. Producción y sistematización de información

A partir de la labor de inspecciones y la atención de casos particulares, el CPPTER recaba información que es registrada y procesada para la posterior elaboración de informes y opiniones, y para el almacenamiento de datos.

En virtud de ello se han analizado y, eventualmente, realizado comunicaciones institucionales sobre distintas temáticas: régimen de visitas, uso de celulares, modificaciones reglamentarias de fuerzas de seguridad, atención de salud, alimentación, armas menos letales, requisas, acceso de víctimas y familiares a actuaciones administrativas.

Por otra parte, anualmente el CNPT realiza un pedido de información a distintas dependencias de la administración provincial y del Poder Judicial sobre diversos ámbitos de privación de libertad (penitenciario, policial, adultos mayores, salud mental, penal juvenil, niños/as y adolescentes) y registros (muertes bajo custodia, casos de tortura y malos tratos, lesiones en intervenciones), para la confección de su Informe Anual. El CPPTER concreta el pedido ante las distintas áreas y dependencias, y además compila, ordena y consolida la información en función de facilitar su sistematización.

De esta manera también se recopila y sistematiza la información recibida para utilidad del propio mecanismo local.

7. Actividades de capacitación

A lo largo de 2025 se fortalecieron las instancias de formación interna a partir de la disposición y socialización de normativas, documentos y artículos relevantes relacionados a las problemáticas que aborda el Comité. La documentación se organiza en el Drive del CPPTER. Este nivel de capacitación es fundamental en tanto permite la actualización constante sobre aspectos generales (Marcos legales y conceptuales, de nivel provincial, nacional e internacional); como también sobre cuestiones instrumentales y procedimentales (Protocolos, lineamientos, estándares, etc.).

En cuanto a instancias de capacitación e intercambio externas, el CPPTER tuvo oportunidad de participar del Encuentro Provincial de Derechos Humanos, que tuvo lugar en la ciudad de Gualeguaychú el 30 de agosto, organizado por la Red de Organizaciones de Derechos Humanos de Entre Ríos. Este encuentro tuvo una importante cantidad de participantes, contó con conferencias, mesas temáticas e instancias de cierre y conclusiones. Por el CPPTER estuvieron presentes los comisionados Ignacio Journé y María Emma Bargagna.



Por otra parte, el comisionado Journé participó con una disertación en el panel “El rol del Ministerio Público Fiscal y del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y otros tratos inhumanos o degradantes”, organizada por la FCVyS UADER y el Instituto

de Derecho Penal del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos Sección Paraná, en el marco de un ciclo de charlas sobre violencia institucional.

Asimismo, el 01 de octubre el CPPTER participó del Seminario Regional “Prevención y erradicación de la tortura en América Latina: diálogos entre el control internacional y la acción preventiva”, realizado en la Facultad de Derechos de la Universidad de Buenos Aires, organizado por el CNPT, la Oficina Regional del ACNUDH y el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.



8. Consejo Consultivo

Se trata de una instancia interministerial e interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del Mecanismo local, prevista por la Ley 10.563, que tiene por finalidad fortalecer el abordaje y el diálogo cooperativo sobre las problemáticas relacionadas a la privación de la libertad. Para su conformación, se contempla la participación de representantes del Poder Judicial, Servicio Penitenciario, Policía de Entre Ríos, Colegios Profesionales, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Autónoma de Entre Ríos y organizaciones de la sociedad civil reconocidas por su trabajo en el ámbito de los derechos humanos y contextos de encierro

Desde la conformación del CPPTER se planteó la importancia de la convocatoria e integración del Consejo Consultivo, por su relevancia en tanto se trata de un órgano

que promueve el diálogo colaborativo sobre problemáticas y ámbitos de trabajo compartidos. Esta se pudo concretar el 11 de diciembre de 2025, en el marco de una realidad institucional que lo hizo posible, a partir de contar con nuevas autoridades y el secretario ejecutivo incorporado al Comité.

Para su efectiva convocatoria, desde el CPPTER se realizaron consultas y se concretaron reuniones con referentes de mecanismos locales que ya habían tenido una buena experiencia de desarrollo de sus Consejo Consultivo, particularmente con el Comité de Chaco. Asimismo, desde el CPPTER se llevaron adelante reuniones con funcionarios y representantes de las distintas instituciones que iban a ser invitadas, con el fin de que la convocatoria resulte lo más satisfactoria posible³.

Por otra parte, desde el CPPTER se elaboró un borrador de Reglamento Interno del Consejo Consultivo, el cual establece pautas y criterios de funcionamiento, con el fin de poder presentarlo para trabajar y poner a consideración en la primera reunión.



Esta finalmente tuvo lugar el día 11 de diciembre de 2025 en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos (Paraná), y contó con la participación de representantes de: UADER; UNER; Juzgado de Ejecución Penal N° 1; Ministerio Público de la Defensa; Ministerio Público Fiscal; Sala Penal N° 1 del STJ; Policía de Entre Ríos; CoPNAF; Colegio de Psicólogos; las organizaciones de la sociedad civil La Solapa, Liga Argentina de Derechos Humanos, ATE, MST, La Cámpora, Hijos Paraná y Asamblea Feminista.

³ Estas se detallan en el cuadro de reuniones, dispuesto más arriba.

Durante el encuentro se trataron tres problemáticas centrales: acceso a la educación, acceso a la salud y particularmente condiciones de detención de personas con problemáticas de salud mental en dependencias policiales y unidades penales. Los representantes de las distintas instituciones y organizaciones compartieron su mirada y coincidieron en la importancia de profundizar el abordaje de estos temas, en función de lo cual se consensuó la elaboración de informes de situación sobre salud y educación y la conformación de Mesas de trabajo específicas con el objetivo de diseñar propuestas a ser tratadas en la próxima reunión.



La primera reunión del Consejo Consultivo fue muy positiva y con ello el mecanismo local logró conformar una instancia participativa y de intercambio muy valioso para su desarrollo.

9. Consejo Federal de Mecanismos Locales y Asamblea Anual del CNPT

La Ley Nacional N° 26.827 establece el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), el cual se encuentra integrado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML), los mecanismos locales que se designen de conformidad con esta norma, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento

de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Su misión principal es aunar criterios, elaborar, programar y realizar el seguimiento de las políticas públicas, programas y planes de acción relativos a la prevención, sanción, y asistencia a las víctimas, de tortura y malos tratos. Trabaja en conjunto con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)⁴.

El CFML es una valiosa instancia de articulación y trabajo en conjunto entre los diversos mecanismos locales de todo el país. El CPPTER, desde su conformación en 2023, participa de todas las reuniones convocadas; en 2025 se realizaron dos reuniones plenarias del CFML, 15 de abril y 15 de diciembre. La primera de estas tuvo lugar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, y se eligió realizar la reunión allí en virtud de la particular situación que atraviesa esa provincia y su Comité. En ese sentido, entre los temas tratados se aprobó una Declaración de respaldo al Mecanismo Local de Prevención de la Tortura de Tucumán que aborda la grave situación de las personas privadas de la libertad y subraya la profunda preocupación por las obstaculizaciones que se han tenido al momento de los monitoreos en establecimientos de encierro.



⁴ Más información sobre el CFML, sus sesiones y documentos en: <https://cnpt.gob.ar/sistema-nacional-de-prevencion/consejo-federal-de-mecanismos-locales/>

El 15 de diciembre de 2025 en la sede del CNPT, el CFML realizó su segunda reunión ordinaria del año. Durante el encuentro, en primer lugar, los integrantes de la delegación del CNPT que participó de la 83ª sesión del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, realizada en Ginebra (Suiza), compartieron los aspectos principales de esa instancia internacional. Posteriormente se trataron los asuntos propuestos por los mecanismos locales; en este sentido, el representante del Comité de Entre Ríos, Ignacio Journé, expuso sobre el tema de las condiciones de alojamiento en dependencias policiales de personas con problemas de consumo de drogas y/o de salud mental, una problemática compleja y creciente, que redundaba en padecimientos y situaciones críticas, que eventualmente derivan en fallecimientos por descompensaciones o suicidios. A partir del planteo, referentes de distintas provincias compartieron sus realidades en relación a esta problemática y la posibilidad de compartir instrumentos tales como documentos de trabajo, protocolos y manuales desarrollados para el abordaje de estas situaciones.



A las sesiones ordinarias se sumaron reuniones de trabajo a lo largo de 2025, sobre distintas situaciones:

- 18/03: reunión sobre elección de representante de mecanismos locales en el CNPT.
- 19/05: reunión sobre aportes del SNPT al informe del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT).
- 24/09: reunión de trabajo del CFML sobre la próxima revisión del CAT a la Argentina.
- 25/11: Reunión del CFML sobre audiencias ante el CAT. Estuvieron presentes por Entre Ríos el comisionado Ignacio Journé y el secretario ejecutivo José Morales.

El CFML ha realizado además diversas declaraciones conjuntas con el CNPT:

- 14/03: Declaración del Consejo Federal de Mecanismos Locales de la República Argentina ante la represión del 12 de marzo en Plaza Congreso.
- 26/03: Declaración del Consejo Federal de Mecanismos Locales ante la inhabilitación de los centros de estudiantes en el ámbito federal.
- 11/04: Declaración del CNPT y el Consejo Federal de Mecanismos Locales sobre preocupación por la Operación Roca del Ministerio de Defensa de la Nación.
- 15/04: Declaración del Consejo Federal de Mecanismos Locales acerca de la situación de las personas privadas de la libertad de Tucumán y las obstrucciones a la labor del Mecanismo Local.
- Comunicado del CNPT y el Consejo Federal de Mecanismos Locales ante los hechos de represión a las comunidades indígenas del Chaco.

El 16 de diciembre se realizó la 8ª Asamblea Anual del Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura, la cual reunió a más de 150 participantes de todo el país, entre organizaciones sociales, Mecanismos Locales de Prevención, autoridades de los tres poderes del Estado y universidades nacionales. El evento se desarrolló en el Centro Cultural de la Cooperación “Floreal Gorini”. La Asamblea Anual es un espacio de intercambio entre la sociedad civil, los mecanismos locales de prevención de la tortura, y otras instituciones públicas integrantes del SNPT, en el que se abordan estrategias de

prevención de la tortura y de promoción de los derechos humanos, como también se presentan experiencias de asociación y trabajo de personas privadas de libertad.



La Asamblea se organizó en cuatro comisiones de trabajo que se desarrollaron en forma simultánea. Por Entre Ríos estuvo presente el comisionado Ignacio Journé, quien participó en la mesa “Educación y trabajo en contexto penitenciario y postpenitenciario” en la que se reflexionó sobre las barreras estructurales que limitan el acceso a la educación y al trabajo de las personas privadas de la libertad, su impacto en la progresividad de la pena y el valor de las experiencias impulsadas por organizaciones y universidades nacionales para ampliar derechos e inclusión social.

Capítulo 2. Las personas privadas de la libertad en Entre Ríos

El CPPTER, en consonancia con el Sistema Nacional de Prevención de Tortura, adopta la definición amplia de “lugares de privación de libertad” propuesta por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT/OP/GC/1). Este concepto los define como “todas aquellas instituciones públicas o privadas bajo la jurisdicción o el control del Estado parte donde se encuentren personas privadas de libertad a las que no se les permita salir, bien por orden de una autoridad judicial, administrativa o de otra índole, o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito”. De allí la importancia de incluir también establecimientos de alojamiento no penales, se trate de internaciones por motivos de salud mental o tratamiento por consumos problemáticos, hogares residenciales para Niños, Niñas y Adolescentes del sistema proteccional y residencias para personas adultas mayores.

En este capítulo compartimos datos generales sobre las personas privadas de su libertad en los ámbitos penitenciario, policial, residencial de niños/as y adolescentes, penal juvenil, de adultos mayores y salud mental provinciales. Para ello nos servimos de la información suministrada por las distintas dependencias estatales relacionadas y la producida por el propio CPPTER.

1. Ámbito penitenciario

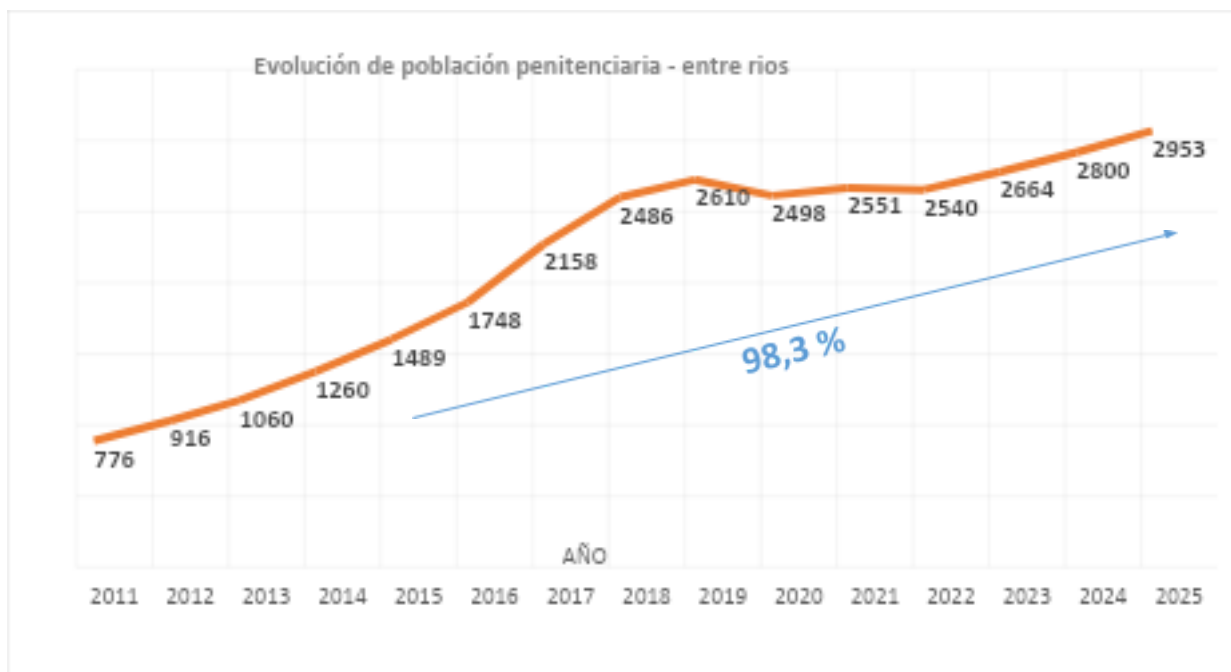
La provincia de Entre Ríos viene teniendo un crecimiento significativo de la población carcelaria: esta pasó de 1489 personas en 2015 a 2953 en 2025⁵, es decir, prácticamente se duplicó en 10 años⁶ (98 % de incremento). Asimismo, esta variación

⁵ Fuente: SPER. Datos al 31/12/2025.

⁶ Este crecimiento es mucho mayor al registrado a nivel nacional. Como referencia, puede considerarse que, según los datos del SNEEP 2024, entre 2014 y 2024 hubo un 74 % de incremento a nivel nacional.

ha sido sostenida, rondando el 5 % interanual entre 2022 y 2025⁷. La tasa total de privación de libertad de Entre Ríos es de 207⁸ por cada 100.000 habitantes.

Entre Ríos cuenta con 8 unidades penales, de acuerdo al Servicio Penitenciario provincial en total se dispone de una capacidad de alojamiento 2780. Esto arroja un porcentaje de sobrepoblación general de 6,22 %.



Elaboración propia a partir de datos del Informe Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de Pena (SNEEP) 2023 y del SPER 2025.

Las unidades penales provinciales presentan realidades diversas en diferentes aspectos: la capacidad de alojamiento, las condiciones edilicias, la cantidad de personas alojadas (ver cuadro). Asimismo, presentan aspectos comunes: salvo las unidades penales Nº 8 de Federal (2007) y Nº 9 de Gualguaychú (2013), las demás cuentan con edificios muy antiguos que no se adaptan correctamente a los estándares vigentes para el debido alojamiento de personas, ejecución de pena y tratamiento. Si bien muchas han tenido ampliaciones y mejoras, en gran parte presentan problemas de habitabilidad e infraestructura. Vale apuntar que entre la Unidad Penal Nº 1 de

⁷ La variación fue de 4.88 % para 2023; 5.1% para 2024; 5.4 % para 2025.

⁸ Como referencia, según datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución Penal (SNEEP), en 2024 Entre Ríos se encontraba séptima respecto de las provincias con mayor tasa de encarcelamiento, después de Córdoba, Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe, Salta y San Juan.

Paraná y la Unidad Penal Nº 9 de Gualeguaychú concentran el 53% de la población carcelaria.

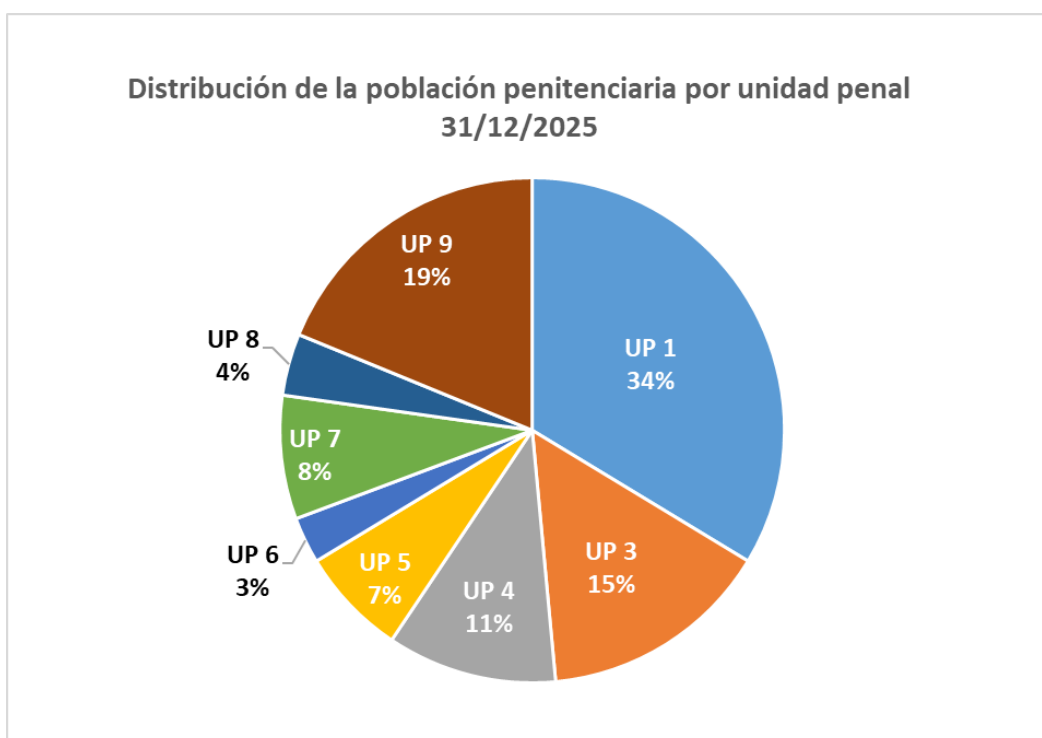
Cantidad de personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios al 31/12/2025*

Establecimiento	Cantidad de PPL alojadas	Capacidad de alojamiento	% sobrepoblación
Unidad Penal Nº 1 "Juan José O'Connor" de Paraná	996	930	7,09
Unidad Penal Nº 3 "Teniente Coronel José Boglich" de Concordia	429	400	7,25
Unidad Penal Nº 4 "General Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay	329	300	9,66
Unidad Penal Nº 5 "Gdor. Ramón Febre" de Victoria	195	150	30
Unidad Penal Nº 6 "Concepción Arenal" Paraná	88	100	-12
Unidad Penal Nº 7 "Dr. Casiano Calderón" de Gualeguay	236	200	18
Unidad Penal Nº 8 "Bicentenario de la Revolución de Mayo" de Federal	114	100	14
Unidad Penal Nº 9 "Granja Penal El Potrero" de Gualeguaychú	566	600	-5,66
Total	2953	2780	6,22%

**Elaborado por CPPTER en base a información de SPER - 31/12/2025*

Como puede advertirse, salvo las Unidades Penales Nº 6 y Nº 9, todas presentan sobrepoblación. Cabe apuntar al respecto del **cupo penitenciario**, que la capacidad declarada por las instituciones penitenciarias refiere generalmente al número de camas y no a las condiciones mínimas de habitabilidad. La definición de la capacidad de alojamiento es importante en tanto de ello depende la satisfacción de un

amplio conjunto de condiciones necesarias que hacen a la habitabilidad de los lugares y la debida ejecución de la pena; debe basarse en la posibilidad de garantizar el acceso a derechos y servicios básicos como salud, educación, trabajo, recreación, comunicaciones, visitas⁹. A este respecto, en su informe sobre la visita de inspección a la provincia de Entre Ríos¹⁰ de 2021, el CNPT expresó su preocupación no sólo por el estado edilicio de los establecimientos penitenciarios (camas, baños, iluminación natural y artificial, ventilación, utilización de sectores no aptos para el alojamiento, entre otros) sino también por la discrecionalidad con la que se mide el cupo penitenciario. La definición de las capacidades de alojamiento de los establecimientos penitenciarios constituye un problema general, en tanto la falta de criterios claros y unívocos tiende muchas veces a invisibilizar situaciones de sobrepoblación. Es por ello que los valores de sobrepoblación que surgen de la información declarada deben considerarse relativos, en función de las problemáticas generales que describiremos en el capítulo 3.



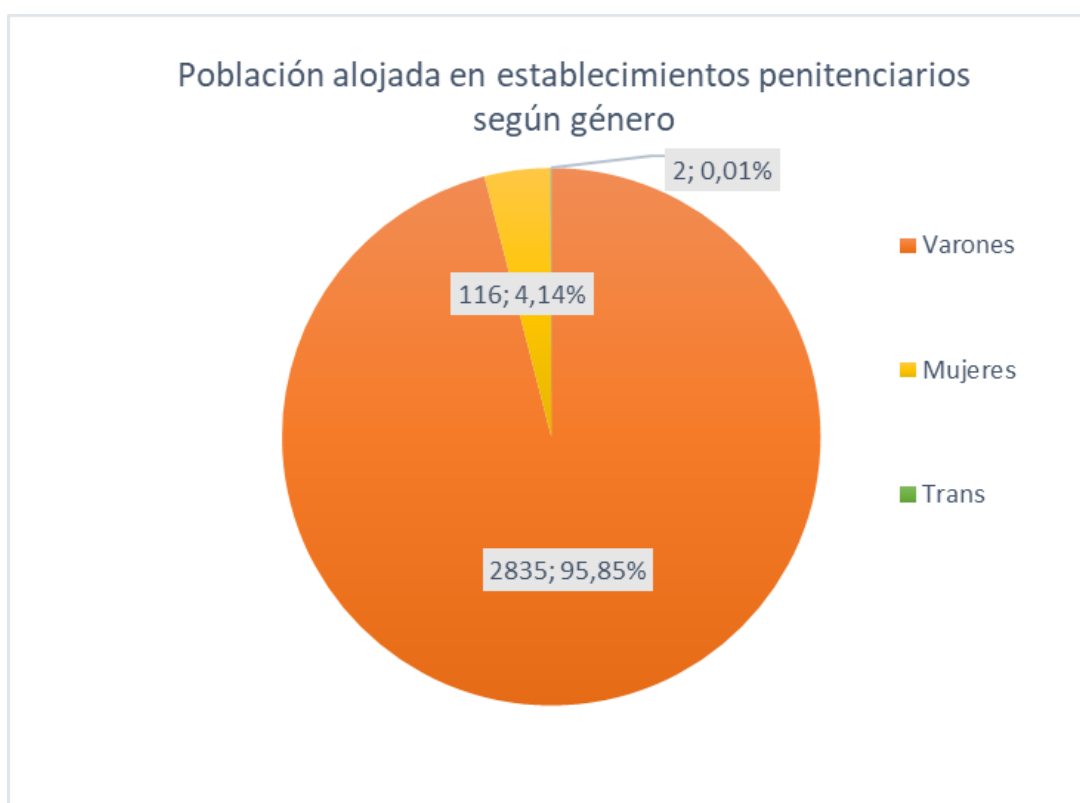
Elaborado por el CPPTER en base a datos del SPER al 31/12/2025.

⁹ El CNPT establece estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios en su resolución 16/2021.

¹⁰ CNPT; Informe sobre visita de Inspección a la provincia de Entre Ríos. 2021.

https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/11/INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-A-LA-PROVINCIA-DE-ENTRE-RIOS-APROBADO-POR-RES.-CNPT-59_2022.pdf

La población está integrada mayoritariamente por varones (96%), en proporciones similares a los niveles nacionales y de otras provincias. Las mujeres constituyen el 4 % del total de la población privada de libertad de cárceles. Con relación a la población femenina cabe apuntar un dato significativo: el 53% de las mujeres en unidades penales de Entre Ríos están privadas de libertad por causas de infracción a la ley de tenencia y tráfico de estupefacientes (Ley provincial Nº 10566 que adhiere a la Ley nacional Nº 23737), también conocida como de narcomenudeo¹¹. Al respecto de los delitos más recurrentes en la población masculina, de acuerdo al informe preliminar sobre Entre Ríos realizado por el CNPT en función de su inspección de agosto de 2025, entre los varones, en primer lugar se encuentran los delitos contra la integridad sexual que representan el 27 %, seguidos por los cometidos contra las personas y contra la propiedad con una representación del 26,2 % y 23,8 % respectivamente.

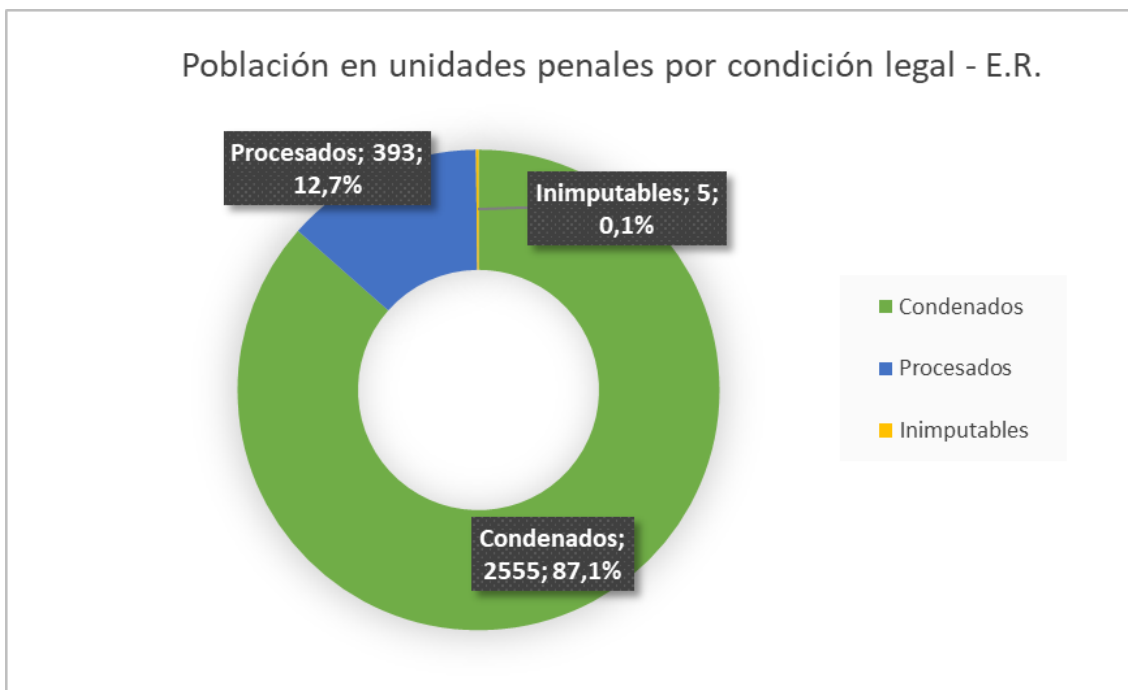


Elaborado en base a datos de SPER, al 31/12/2025.

La amplia mayoría de las personas privadas de libertad, tal como muestra el gráfico siguiente, están en **condición legal** de condenadas (87,1%). El 12,7 % de la

¹¹ Dato elaborado en función de la información suministrada por el SPER al 31/12/2025.

población carcelaria está en situación de procesada. Esto resulta importante destacar ya que otras jurisdicciones presentan el problema de contar con mayor proporción¹². Ahora bien, al considerar la variable de género se advierten diferencias notables: en la población masculina las personas procesadas son el 12 %, en tanto en la población femenina son el 24%.



Elaboración propia a partir de datos suministrados por el SPER al 31/12/2025.

Al respecto de la **jurisdicción judicial**, en Entre Ríos el 91.9 % de las personas se encuentra bajo el ámbito de la justicia provincial (2715 personas), el 7.8 % de la federal (230 personas), el 0.1 % de la nacional (3 personas). Los detenidos dependientes de la justicia federal y nacional se encuentran en las mismas cárceles que los que dependen de la provincial.

¹² A nivel país, el porcentaje de procesados asciende al 39%. En el caso de otras provincias, por ejemplo, Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe los porcentajes ascienden a 46%, 50% y 31% respectivamente. Fuente: Informe SNEEP República Argentina. 2024.

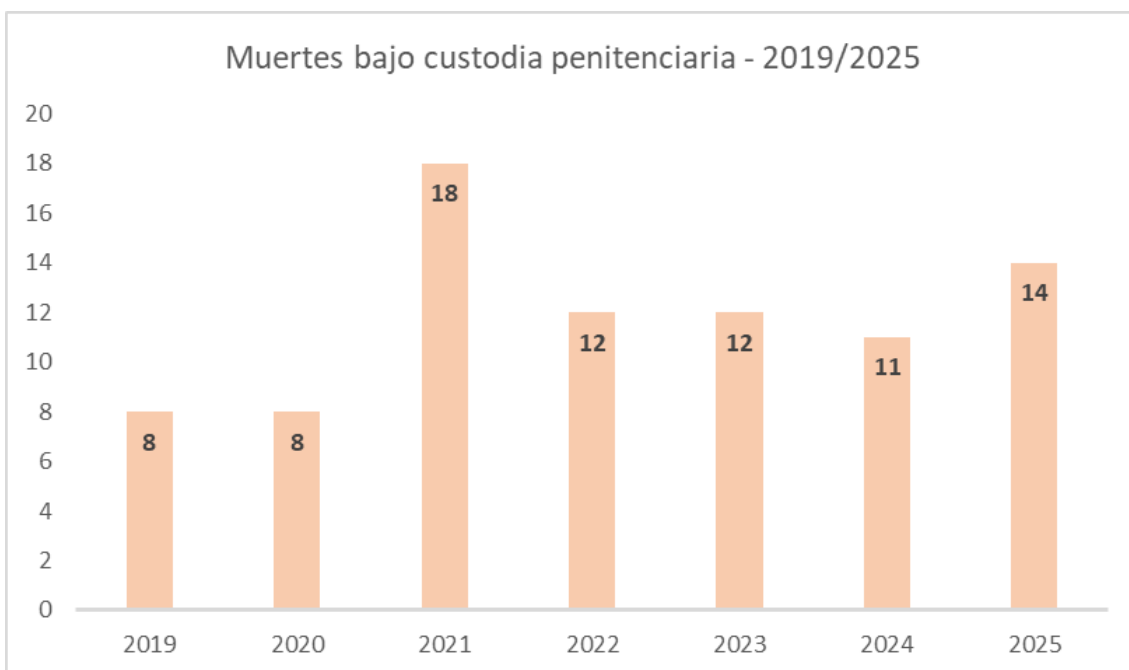
	Condenados				Procesados		
	Provincial	Federal	Nacional	s/dato	Provincial	Federal	Nacional
Unidad Penal Nº 1 "Juan José O'Connor" de Paraná	842	37			84	30	1
Unidad Penal Nº 3 "Teniente Coronel José Boglich" de Concordia	337	26			57	9	
Unidad Penal Nº 4 "General Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay	267	9	1		35	17	
Unidad Penal Nº 5 "Gdor. Ramón Febre" de Victoria	172	2			16	5	
Unidad Penal Nº 6 "Concepción Arenal" Paraná	59	7			8	14	
Unidad Penal Nº 7 "Dr. Casiano Calderón" de Gualaguay	189	9			34	4	
Unidad Penal Nº 8 "Bicentenario de la Revolución de Mayo" de Federal	93	1	1		14	2	
Unidad Penal Nº 9 "Granja Penal El Potrero" de Gualaguaychú	474	29			34	29	
TOTAL	2433	120	2	0	282	110	1
	2555				393		

De acuerdo a la información suministrada por el Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en el año 2025 se produjeron 14 **mueres de personas en el ámbito carcelario**¹³:

- 13 fueron por enfermedades o condiciones de salud;
- 1 por suicidio;

El promedio de edad de las personas fallecidas es de 50 años.

¹³ Fuente: SPER.



Elaborado en base a datos de Informes CNPT 2021, 2022, Informe CPPTER 2023 y datos de SPER 2025.

1.1. Ingresos y egresos

El Servicio Penitenciario de Entre Ríos informó un total de 1.444 ingresos anuales (un promedio de 120 mensuales) y 1.194 egresos anuales (un promedio de 99 mensuales). Los egresos se explican por distintas causas. Como se observa en el gráfico siguiente, la mayor parte de los egresos del ámbito penitenciario se dan por agotamiento de la pena: entre las personas condenadas el 81 % egresó por agotamiento de pena; el 6 % por libertad condicional y el 3 % por prisión domiciliaria.

Por otra parte, con relación a la población procesada, el 52 % de los egresos (266) fueron por prisión domiciliaria y el 37 % (187) por excarcelación.



Elaborado por el CPPTER en base a datos del SPER al 31/12/2025.

1.2. Prisión domiciliaria

En la provincia cumplen detención con prisión domiciliaria un total de **244 personas**, **80** lo hacen bajo jurisdicción federal, con supervisión de la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal – Delegación Paraná (DCAEP), en tanto **164** se encuentran bajo jurisdicción provincial, con supervisión de la Dirección General de Patronato de Liberados de Entre Ríos.

Si analizamos esta población en función de la variable de género, esta se distribuye prácticamente de manera equitativa: son 120 varones, 124 mujeres. Ahora bien, si consideramos estos datos en relación de la población carcelaria en general, la incidencia de las mujeres en la prisión domiciliaria es mucho mayor. De hecho, hay más mujeres privadas de libertad en el ámbito penal a través de prisión domiciliaria que en unidades penales (116). En cambio, en el caso de los varones, los que están en prisión domiciliaria representan el 4% del total de detenidos en el ámbito penal.

A partir de lo informado por la Dirección de Patronato de Liberados podemos advertir que la gran mayoría de las prisiones domiciliarias bajo jurisdicción provincial se otorgan por causa de personas con menores o familiares a cargo (58 %), 9 de cada 10 de estas son mujeres. Por otra parte, las causales de edad y/o salud son las segundas más recurrentes (33%).

Personas en Prisión Domiciliaria	Federal	Provincial	Total	
			Cant.	%
Varones	45	75	120	49
Mujeres	35	89	124	51
Total	80	164	244	100

Elaborado por el CPPTER en base a datos suministrados por el Patronato de Liberados de Entre Ríos y la DCAEP, al 31/12/2025.

2. Ámbito policial

La Policía de Entre Ríos reportó un total de 79 personas alojadas en sus establecimientos policiales al 31 de diciembre de 2025. El tiempo promedio de alojamiento que surge de la información aportada es 16 días; no obstante, la mayor parte de las personas alojadas permanece menos de 10 días.

No se advierten situaciones significativas de sobrepoblación (ver cuadro); la capacidad total de alojamiento en los establecimientos donde había personas detenidas en esa fecha es de 245, lo que arroja un porcentaje de ocupación de 32.2 %. Se trata de un dato significativo si se considera que en otras jurisdicciones del país el problema del alojamiento de personas (procesadas y condenadas) en comisarías y alcaidías reviste niveles preocupantes. Este problema no se presenta en Entre Ríos.¹⁴

Establecimientos policiales	Cantidad de personas alojadas	Capacidad de alojamiento	% ocupación
Comisaría Chajarí	2	12	16,7
Comisaría Minoridad y Violencia Familiar de Colón	2	2	100,0
Jefatura Departamental de Colón	4	8	50,0
Comisaría Minoridad y Violencia Familiar de Concepción del Uruguay	1	4	25,0
Jefatura Departamental de Concepción del Uruguay	7	15	46,7
Comisaría Minoridad y Violencia Familiar de Concordia	1	24	4,2
Alcaidía de Concordia	21	24	87,5

¹⁴ Para referencia, las provincias de Tucumán, Santa Fe y Buenos Aires y la CABA, presentan importantes niveles de sobrepoblación en dependencias policiales, con porcentajes de ocupación de 426%, 205%, 188% y 174 % respectivamente. Fuente: Informe Anual CNPT 2024.

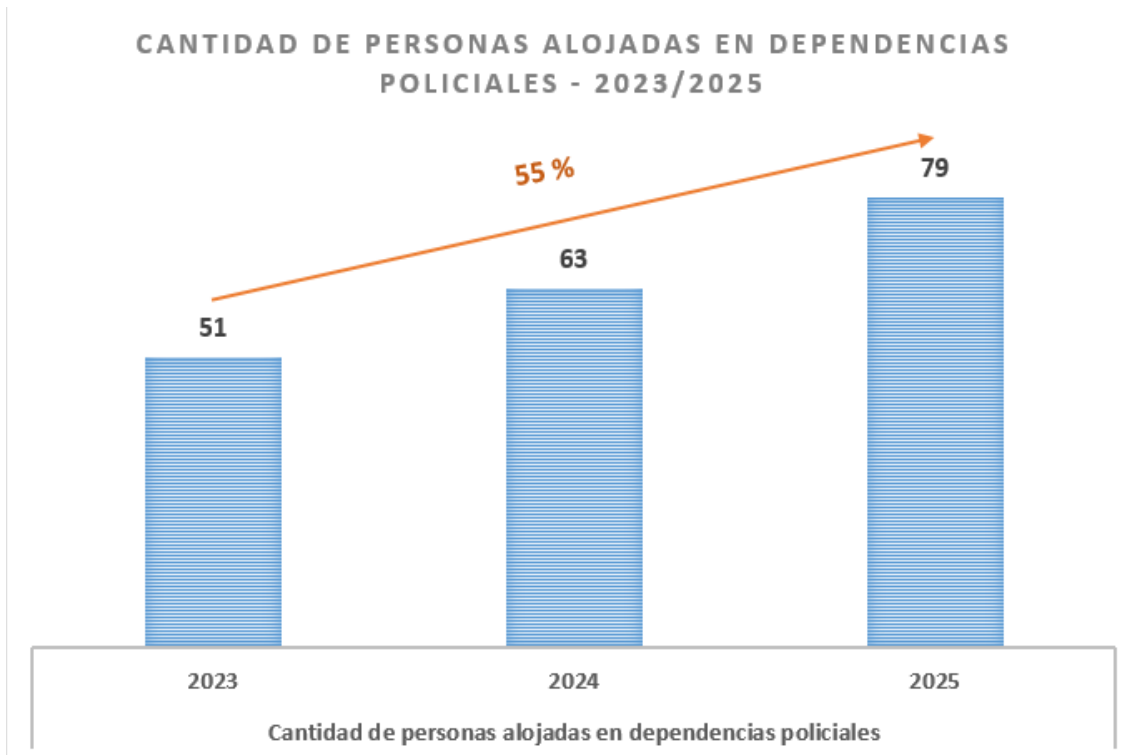
Comisaría Primera de Concordia	2	2	100,0
Comisaría Segunda de Concordia	1	4	25,0
Comisaría Tercera de Concordia	2	4	50,0
Comisaría Quinta de Concordia	2	4	50,0
Jefatura Departamental de Concordia	9	10	90,0
Jefatura Departamental de Federal	1	8	12,5
Jefatura Departamental de Feliciano	1	8	12,5
Jefatura Departamental de Gualaguay	3	15	20,0
Comisaría Minoridad y Violencia Familiar de Gualaguaychú	1	6	16,7
Jefatura Departamental de Gualaguaychú	2	25	8,0
Jefatura Departamental de La Paz	1	15	6,7
Jefatura Departamental de Nogoyá	4	8	50,0
Alcaldía Contravencional de Paraná	7	30	23,3
Jefatura Departamental de Rosario del Tala	1	6	16,7
Jefatura Departamental de San Salvador	3	5	60,0
Jefatura Departamental de Victoria	1	6	16,7
Total	79	245	32,2

Elaborado en base a información suministrada por PER al 31/12/2025.

Cabe aclarar que la capacidad de alojamiento, tal como sucede en el ámbito penitenciario, generalmente es definida en función del número de camas y no a las condiciones mínimas de habitabilidad lo cual, naturalmente, constituye un problema al primar un criterio restringido, que termina invisibilizando o subestimando situaciones de hacinamiento o de malas condiciones.

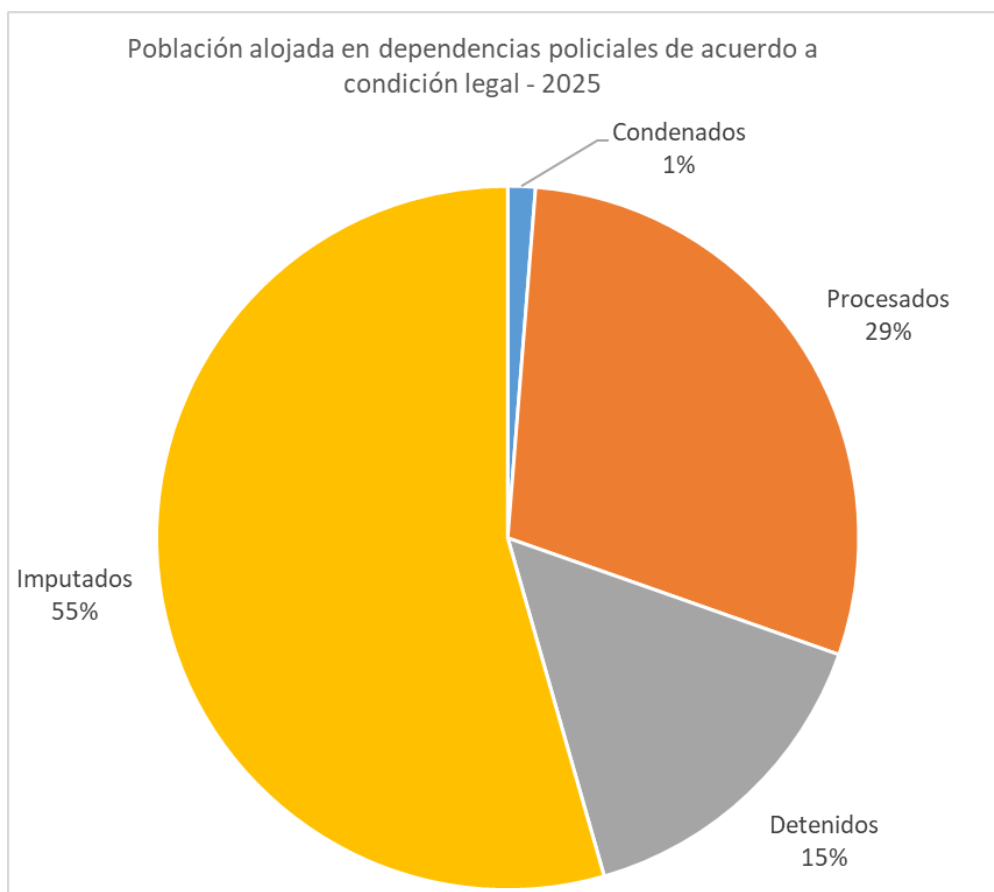
Con relación a la cantidad de personas alojadas en dependencias policiales, cabe apuntar que, si bien no se registra sobrepoblación y la cantidad de personas en dependencias policiales representan sólo el 3 % del total de personas privadas de libertad por causas penales, se registra un notable crecimiento interanual: de 2023 a

2025 la población en comisarías creció un 55 %. La tasa de privación de libertad en ámbito policial es de 5.54 por cada 100.000 habitantes.



Elaborado en base a información suministrada por PER al 31/12/2025.

Tal como se observa en el gráfico siguiente, la amplia mayoría de las personas alojadas estaban en condición de procesados, detenidos o imputados.



Elaborado en base a información suministrada por PER al 31/12/2025.

Por otra parte, de acuerdo a la información suministrada por la Policía de Entre Ríos, durante 2025 se registraron **6 muertes** bajo custodia policial. Estas, según lo informado, se dieron por diversas causas: tres sucedieron por suicidio (1 en Feliciano, 2 en Gualaguay); una sucedió por enfermedad o muerte natural (Concordia). Finalmente, dos tuvieron lugar al momento de aprehensión en el marco de una crisis de salud mental (Diamante y San Salvador). En uno de estos casos, la autopsia confirmó que la causa del deceso fue “asfixia mecánica”, en tanto el otro aún no fue confirmada. Ambos están en investigación judicial.

Muertes bajo custodia policial en Entre Ríos				
2021	2022	2023	2024	2025
3	2	1	3	6

Elaborado según datos de informes del CNPT 2021 y 2022, y de la PER 2023, 2024 y 2025.

El incremento de muertes bajo custodia policial es significativo, y dentro de ellos es llamativa la incidencia de los suicidios. El reconocimiento de esta problemática y su carácter creciente amerita el abordaje conjunto y colaborativo entre las diversas instituciones: fuerzas de seguridad, poder judicial y mecanismo local de prevención de la tortura.

3. Sistema Penal Juvenil

Entre Ríos dispone de dos Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC): Costa del Paraná (Paraná) y Costa del Uruguay (Concordia). Ambos dependen de la Subdirección de Programas y Dispositivos Penales, perteneciente de la Dirección de Protección Integral de las Adolescencias del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF).

Los Centros Socioeducativos se inscriben en el régimen penal juvenil de la provincia, normado por la ley Nº 10.450, que dispone que los jóvenes de entre 14 y 18 años pueden ser sujetos de proceso penal por delitos dolosos que se perpetraren contra la vida, contra la integridad sexual, lesiones graves y gravísimas, y/o cometidos con armas.

Las medidas de coerción procesal que son aplicables a adolescentes punibles (mayores de 16 y menores de 18 años de edad) tienen carácter excepcional y se aplican en casos de que haya fundada presunción de que el adolescente puede intentar eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones.

Los Centros Socioeducativos del CoPNAF alojan a adolescentes varones con medidas privativas de libertad ambulatoria, las cuales no pueden en ningún caso exceder los 90 días. Cuentan con equipos integrados por administrativo/a, trabajador/a social, psicólogo/a y operadores convivenciales. El Servicio Penitenciario garantiza la presencia de agentes para seguridad, quienes no portan armas y están vestidos de civil. Al 31/12/2025 había **2** jóvenes alojados en el dispositivo de Costa del Paraná y uno en el de Costa del Uruguay. No se informaron muertes durante 2025 en ninguno de estos dos centros.

4. Cuidado residencial de niños, niñas y adolescentes

En 2008 la provincia sancionó la Ley N° 9861 de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia mediante la cual adhiere a la Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Su órgano de aplicación es el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

Al respecto de los establecimientos residenciales para menores, esto es, hogares convivenciales para niños, niñas y adolescentes que no tuvieran adecuados cuidados parentales, la provincia dispone de residencias socioeducativas (RSE):

- 17 establecimientos para niños y niñas, de 0 a 12 años de edad. 7 de gestión pública y 9 de gestión privada.
- 15 establecimientos para adolescentes, de 13 a 18 años de edad. 10 de gestión pública y 4 de gestión privada.

En total, al 31 de diciembre de 2025 el sistema de establecimientos residenciales alojaba **153** niños y niñas y **209** adolescentes (Total **362** personas).

Durante el año sucedieron **2 muertes**, ambas por enfermedad, de acuerdo a lo informado por el CoPNAF.

5. Adultos mayores

La Ley provincial N° 10166, sancionada en 2012, crea el Consejo Provincial de Adultos Mayores y el Registro de Organizaciones de Adultos Mayores dentro de la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social. Posteriormente, se sanciona la Ley N° 10932, en 2021, y su decreto reglamentario N° 1116/23, que tienen por objeto tipificar, normativizar y reglamentar las prestaciones de las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) de la provincia de Entre Ríos, públicas, privadas y dependientes de organizaciones de la sociedad civil. La ley establece que el Ministerio de Salud de la provincia es la autoridad de aplicación y tiene a cargo el otorgamiento de las habilitaciones y ejercer el control de las diversas residencias. En el caso de establecimientos dependientes de municipios o de organizaciones de la sociedad civil, previo a la habilitación provincial, deberán

contar con la habilitación otorgada por el municipio donde funcionen. También crea el Registro Único de Residencias de larga estadía para personas mayores, que debe ser actualizado semestralmente. A su vez, la ley determina que el plazo máximo de plazas por residencia no podrá ser superior a cuarenta cupos. Finalmente establece el personal mínimo con el que deben contar las residencias entre las que se encuentran un director; un médico; un enfermero; un trabajador social; un nutricionista; un psicólogo; un cuidador y una persona encargada de la limpieza cada veinte residentes; un enfermero profesional cada cuarenta residentes; entre otros requisitos.

Para este informe, desde el CPPTER requirió información a la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y a la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores, del Ministerio de Salud de Entre Ríos. Esta última es el área provincial encargada de regular, habilitar y supervisar las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) y promover los derechos de los adultos mayores.

De acuerdo a los datos: se registran un total de **251 residencias**; 185 son de gestión privada; 26 son gestionadas por asociaciones civiles u organizaciones sin fines de lucro; 22 dependen de hospitales; 17 son de gestión municipal; 1 del arzobispado de Paraná. 99 de estas residencias están habilitadas o en proceso de adecuación (39%).

No se cuenta con información sobre cantidad de personas. Cabe comentar que el de adultos mayores es un ámbito en el que, hasta el momento, el CPPTER ha intervenido sólo en casos muy puntuales.

6. Salud Mental

De acuerdo a la información del Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos (ORSMER; 2024) en el ámbito provincial hay en total 36 establecimientos de Salud Mental, entre los que se encuentran 25 Hospitales o Clínicas Generales con Atención de Salud Mental, 7 Hospitales Psiquiátricos y 4 Casas de Asistencia y Acompañamiento Comunitario. También reportaron 4 comunidades terapéuticas ubicadas en la Provincia de Buenos Aires a las que derivan personas con tratamientos por consumo problemático.

En el periodo 2025 se informaron un total de 1954 comunicaciones de internación, y 10 comunicaciones de fallecimientos de personas internadas en establecimientos monovalentes de salud mental.

ENTRE RÍOS - 2025
3259 personas privadas de libertad por motivos penales
2953 personas privadas de libertad en unidades penales
79 personas privadas de libertad en dependencias policiales
3 personas privadas de libertad en el Sistema Penal Juvenil
224 personas con prisión domiciliaria

Capítulo 3. Atención de casos particulares y visitas de inspección

El CPPTER tiene entre sus funciones brindar asesoramiento a las personas que se presenten, por sí mismos o en representación de una persona detenida, a realizar una denuncia (Art. Nº 20 inc. j), y promover medidas y acciones judiciales para la protección de personas privadas de libertad en caso de constatación de una situación de tortura, tratos o penas inhumanos o degradantes (Art. Nº 20 inc. f). Otra de las funciones de carácter preventivo asignadas al mecanismo local es la de realizar inspecciones de manera regular o extraordinaria a lugares de detención (Ley Nº 10563, Art. Nº 20 inc. b). Estos monitoreos, tal como prevé la ley, se realizan sin necesidad de aviso previo, deben contar con acceso irrestricto a todo espacio edilicio y documentación y constituyen un instrumento fundamental para recabar información sobre condiciones de vida y habitabilidad, atención en salud, acceso a la justicia, comunicaciones, entre otros. Asimismo, la ley establece el fortalecimiento de monitoreos como principio rector del mecanismo (Art. Nº 5, inc. a) para la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura.

Para cumplir con estas funciones, desde 2023 el CPPTER se organizó para recepcionar consultas y/o requerimientos de personas privadas de libertad y familiares. Más allá de limitaciones como no contar con línea telefónica propia ni presupuesto, los integrantes canalizaron toda inquietud y ofrecieron vías de comunicación. Asimismo, durante 2025 se continuó con la realización de visitas de inspección a espacios de encierro, principalmente de los ámbitos penitenciario y policial.

Tanto las intervenciones particulares como los monitoreos suponen, a su vez, cumplir con la tarea de registro. Para ello, se continuó con la confección de planillas donde se vuelcan los datos generales sobre cada consulta o caso: datos personales, origen del caso, situación, lugar o unidad de detención, actores individuales e institucionales que intervienen en el abordaje, tipo de intervención, entre otros. El CPPTER maneja tres registros generales:

- Intervenciones particulares

- Casos de Tortura y Malos tratos
- Muertes bajo custodia estatal.

A lo largo de 2025 estos registros se fueron mejorando y complementando en función de la experiencia. Cada caso que se registra se complementa con un informe particular en el que se detallan las circunstancias de contacto con el CPPTER, la situación y forma de abordaje, características, acciones, comunicaciones establecidas y evolución de cada gestión.

En este capítulo, en primer lugar, describiremos cómo fue la atención de casos particulares durante 2025, destacando algunos datos de referencia útiles de forma de advertir las problemáticas más generales de la población privada de libertad. En segundo lugar, se detallarán las visitas de inspección realizadas a lo largo del año, a partir de señalar las condiciones en que se llevaron adelante y las situaciones y problemáticas que desde el CPPTER se identifican como más importantes y frecuentes.

1. Atención de casos particulares

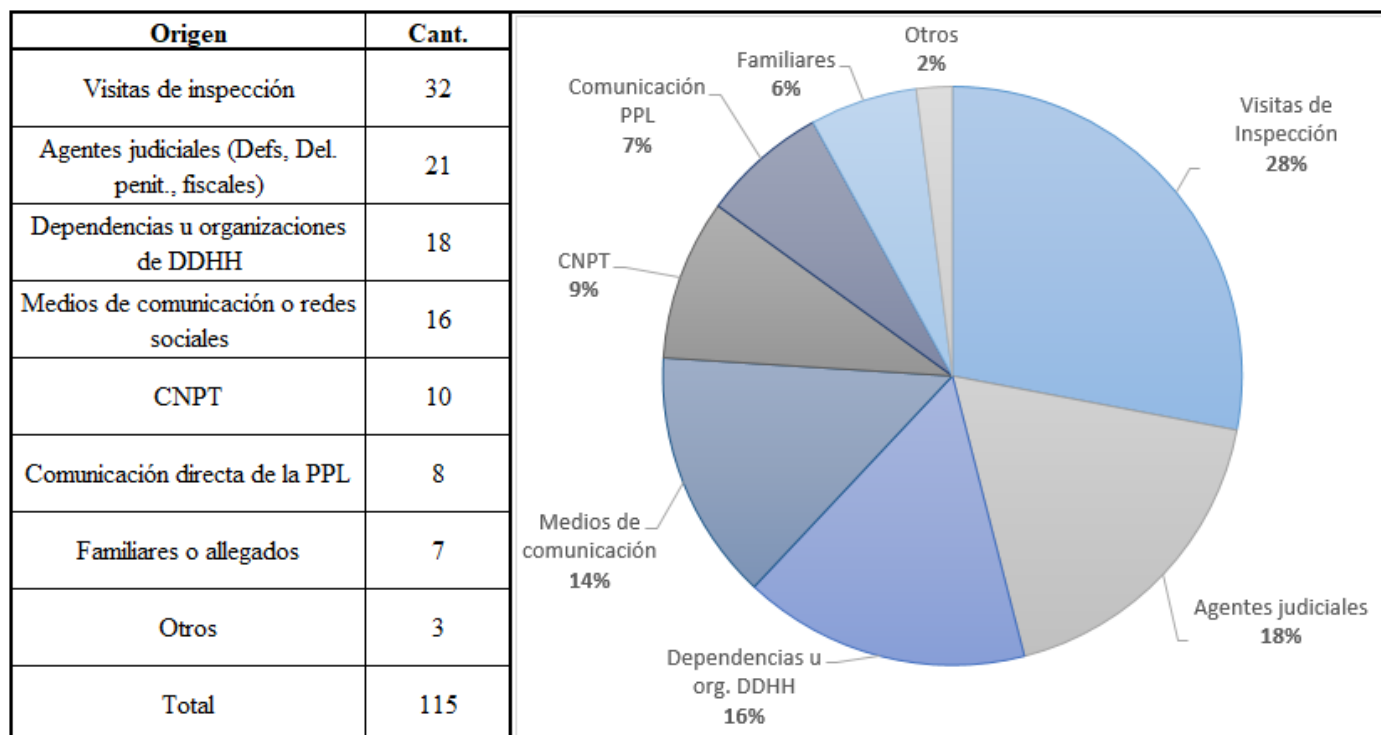
Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 el CPPTER atendió **115 casos** de personas privadas de libertad. Resulta útil identificar algunos aspectos de estas intervenciones, como el origen y los motivos de las mismas, en tanto permiten dar cuenta de la forma en que se acude al Mecanismo y los problemas más recurrentes.

1.1. Origen y motivos de las actuaciones

Las intervenciones se originan a partir de: visitas de inspección; comunicaciones con dependencias u organismos de Derechos Humanos; información de agentes judiciales (defensores, fiscales, delegados penitenciarios); contacto de familiares o allegados de personas privadas de libertad; comunicación directa por parte de las personas privadas de libertad; denuncias remitidas por el CNPT. Para la recepción de denuncias el CPPTER dispone del correo electrónico y de los teléfonos particulares de los comisionados.

La amplia mayoría de los casos atendidos (76 %) fueron de personas privadas de libertad en el ámbito penitenciario; el 22 % se relacionan con el ámbito policial. Con relación al origen de los casos, la mayor parte de los casos (28%) surgieron a partir de entrevistas realizadas en el marco de visitas de inspección, lo cual da cuenta de la

importancia de esta tarea. Así también resulta fundamental la articulación con las distintas dependencias y organizaciones de derechos humanos, para el abordaje de situaciones.



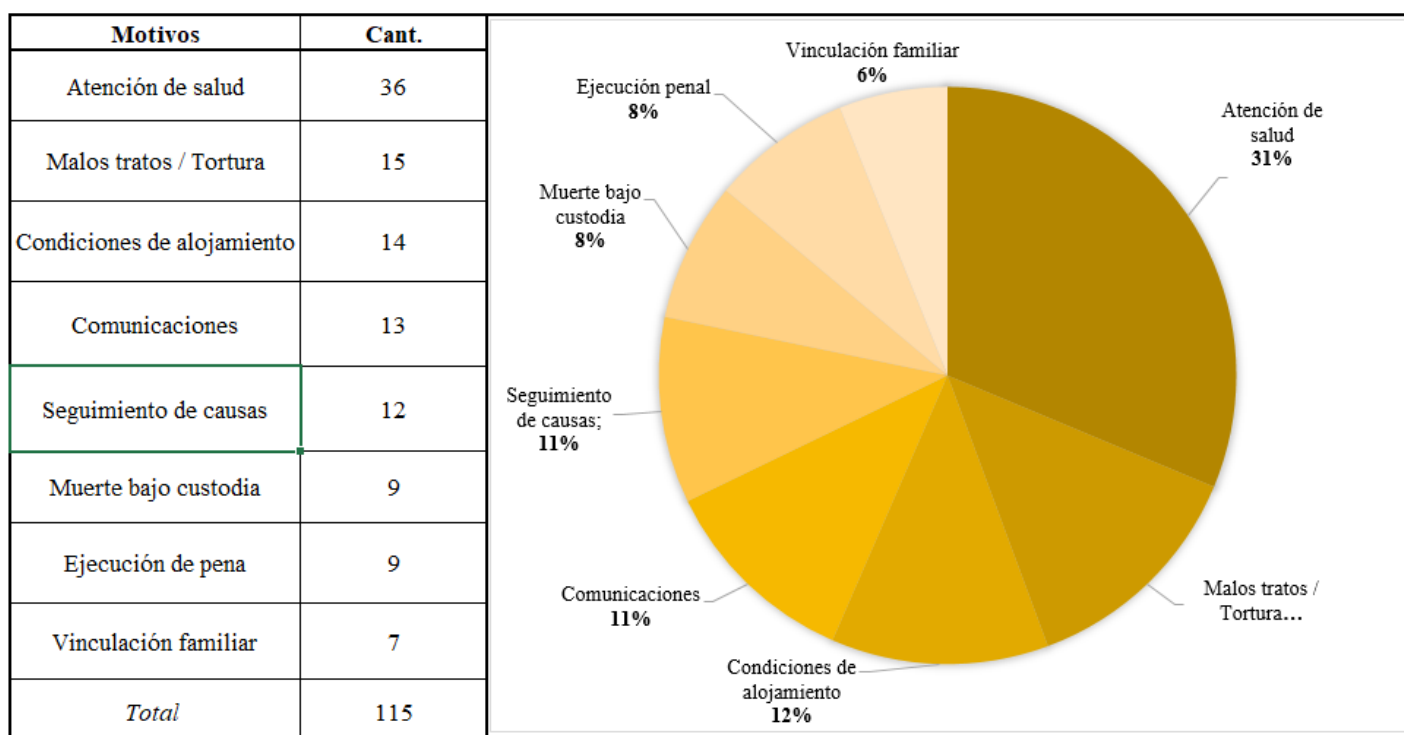
Origen de los casos. Elaboración propia - Datos del CPPTER.

Como dijimos, cada caso se registra en un listado con la información básica de la persona, lugar de alojamiento, institución, a la vez que se confecciona un informe particular en el que se plasman las acciones y novedades. Las situaciones, cabe aclarar, generalmente involucran distintos motivos de manera simultánea. Por ejemplo, en varios casos las personas privadas de libertad expresaron al mismo tiempo tener problemas de atención de salud y con las condiciones de alojamiento. A los fines de reflejar la realidad de la mejor forma, para el gráfico se ha asignado a cada caso el motivo principal.

Aquellos que tienen solución a través de comunicaciones (telefónicas, por correo electrónico y/o por nota) se integran a la planilla de intervenciones; aquellos que fueron denunciados en la Justicia o registrados con formulario correspondiente como Tortura o Malos tratos, se integran además a la planilla de Registro de Casos de Tortura y Malos tratos.

En este sentido, para la identificación y el registro de caso de Tortura, el CPPTER se basa en los documentos de lineamientos, estándares y normativas del CNPT. Ante la recepción de una inquietud o denuncia por la situación de una persona privada de libertad, desde el Comité se arbitran los medios para obtener información, viabilizar los requerimientos necesarios e informar a los interesados. Se realizan consultas a las instituciones que correspondan y, eventualmente, se solicitan medidas y/o se brindan recomendaciones. El contacto con los familiares resulta fundamental.

Asimismo, contar con la experiencia de otros mecanismos locales ha resultado una referencia importantísima para el mejor abordaje de los casos. En este sentido, el CPPTER ha recurrido eventualmente a la consulta y asesoramiento del CNPT y comités provinciales de Chaco, Salta, Corrientes, Comisión Provincial de la Memoria de Buenos Aires, entre otros.



Elaboración propia - Datos del CPPTER.

1.2. Atención de salud

Como puede advertirse en el gráfico anterior, los problemas relacionados a atención de salud constituyen la mayoría de los casos abordados (31%). Aquellos casos que corresponden a PPL alojadas en Unidades Penales, incluyen situaciones de reclamo

por: falta de atención, interrupción de tratamientos, demoras en turnos, faltante de medicación, ausencia o demora en atención en salud mental entre otras. En este sentido, cabe decir que, por un lado, se han identificado problemas relacionados a la atención por parte del servicio interno de las unidades penales, por demoras o falta de atención, carencia de equipamiento para atención odontológica. Se han registrado también interrupciones en el suministro de medicamentos indicados. Por otro lado, se advierten problemas derivados de carencias en el otorgamiento de turnos para atención y realización de estudios, cirugías y tratamientos, lo cual redundará en padecimientos innecesarios e injustificados, en el agravamiento de las condiciones de salud de las personas y en eventuales interrupciones de tratamientos.

A ello se suma el problema de atención en materia de salud mental. Se ha conversado con autoridades del Servicio Penitenciario sobre la insuficiente cantidad de profesionales psiquiatras y psicólogos en las Unidades penales de la provincia. Las situaciones de crisis relacionadas a consumo problemático de sustancias, que son muchas, resultan atendidas de manera deficiente debido a la carencia de personal profesional especializado.

Otro problema que fue identificado a partir de la atención de los casos y de las visitas de inspección es de las situaciones de crisis de salud mental y/o adicciones en contextos de encierro, particularmente en las dependencias policiales. Estas situaciones derivan en fuertes padecimientos para las personas privadas de libertad; también generan dificultades en el abordaje para los agentes de seguridad que, generalmente, precisan de mayores herramientas y formación para el debido abordaje.

1.3. Malos tratos y torturas

De acuerdo a la Convención contra la Tortura (ONU, 1984), tortura es *“todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones*

públicas.”¹⁵. Resulta importante para el sistema de prevención, complementar este concepto con la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA, 1985) en la que se afirma que *“Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.”*¹⁶.

De los 115 casos en los que se intervino durante 2025, **11** fueron caracterizados por este Comité como **casos de torturas**. De estas situaciones 8 tuvieron como institución señalada en carácter de responsable a la Policía de Entre Ríos; 3 al Servicio Penitenciario. De estas situaciones, **9** fueron denunciadas ante el Ministerio Público Fiscal.

Desde el CPPTER se realiza seguimiento de las causas a través de consultas a los/las Fiscales responsables de la investigación como también con las querellas, en caso de que estén constituidas. Es importante aclarar que los casos de tortura y malos tratos registrados por el CPPTER no son representativos del fenómeno en su conjunto. Debido a la cifra oculta, o subregistro, no es posible contar con información sobre todos y cada uno de los hechos de violencia institucional que ocurren dentro o fuera de los establecimientos de custodia.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, en un documento de trabajo titulado “Selección y síntesis de opiniones del CNPT sobre investigación y documentación eficaces en casos de torturas, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas” realiza una síntesis práctica de conceptos centrales como malos tratos, severidades, vejaciones y apremios ilegales, a partir de diversas fuentes. Malos tratos se definen como *“formas de agresión a la integridad personal absolutamente prohibidas por el derecho internacional de los derechos humanos que difieren de la “tortura” por su menor intensidad y en algunos casos por no exigir la intencionalidad (como los derivados del agravamiento de las condiciones de detención)”* En función de dicha definición, se derivan otros tres tipos de prácticas:

15

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

16 <https://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-51.html>

- severidades: tratos “rigurosos” y aplicaciones arbitrarias, abusivas o directamente contrarias de las normas y reglamentaciones, que suponen un aumento del sufrimiento de las personas privadas de libertad o el agravamiento de sus condiciones de detención, siempre que no alcance las otras modalidades.
- Vejaciones: tratos “denigrantes” o “humillantes” cometidos con el propósito de afectar la dignidad de la víctima, con un aspecto más psicológico que físico.
- Apremios ilegales: suman a los tratos “rigurosos”, “denigrantes” o “humillantes” el propósito de presionar física o psíquicamente a la víctima para que efectúe un comportamiento, y que la conducta del sujeto activo exceda comportamientos permitidos por el ordenamiento jurídico.

El apunte de estas definiciones resulta oportuno aquí en función de afirmar que, tal como se advierte en el gráfico anterior, desde el CPPTER se abordaron situaciones de las diversas formas de malos tratos, que incluyeron la participación de agentes de las fuerzas de seguridad provinciales. Estas han incluido actos como golpizas en ocasiones de detenciones y allanamientos.

Entre las situaciones registradas resulta oportuno apuntar particularmente algunas, en tanto pueden ser representativas de problemáticas mayores. En ocasión de la visita del CNPT en agosto de 2025, se registró un hecho grave en el que una persona fue víctima de balas de goma en el momento de su detención. Esta, de acuerdo a lo relatado, fue llevada a un descampado, donde la golpearon para que confesara el hecho por el que se la acusaba e incriminara a los supuestos cómplices. La persona fue luego trasladada a una dependencia bajo custodia policial. En la audiencia judicial, relató los hechos de los que había sido víctima frente al juez de garantías, el fiscal y el defensor, y expuso las lesiones. Por orden del juez, fue trasladada al hospital para constatar y registrar las secuelas. Después, volvió a la misma dependencia donde fue entrevistada por una delegación del CNPT y, posteriormente, por el CPPTER.

1.4. Condiciones de alojamiento

Aquí se incluyen reclamos por: problemas de habitabilidad e infraestructura, aislamiento prolongado, problemas con la alimentación. Si bien nos extenderemos sobre este tema en el apartado de visitas de inspección, es oportuno decir que, a nivel

general, tanto las unidades penales como las dependencias policiales presentan variados problemas en cuanto a condiciones edilicias y disposición de espacios: presencia de humedades, falta de acceso a ventilación y luz naturales, falta de higiene, hacinamiento, presencia de plagas, entre otros.

Se incluyen en este apartado los reclamos particulares por alimentación, los cuales centralmente tienen que ver con problemas a la hora de recibir debidamente las dietas alimenticias indicadas por enfermedades o condiciones crónicas (diabetes, celiaquía, hipertensión, etc.).

1.5. Comunicaciones y seguimiento de causas

Incluimos en este apartado dos tipos de intervenciones. Por un lado, aquellos casos que requirieron gestiones ante defensa u otros actores del poder judicial por cuestiones de ejecución de pena. Estas implicaron en general comunicaciones telefónicas, informes y/o notificaciones.

Por otro lado, desde el CPPTER se continuó con el seguimiento de causas (12) originadas en años anteriores (2023 y 2024), con el fin de conocer el estado de las investigaciones y causas. A este respecto, se arbitraron consultas a las unidades fiscales correspondientes. Hasta el momento no se han dictado condenas y la mayoría de las causas se encuentran en curso.

1.6. Vinculación familiar

Los casos de esta categoría surgen por situaciones de falta de comunicaciones telefónicas con familiares, restricciones para las visitas y demoras en los acercamientos familiares o traslados. De acuerdo a lo recabado, el problema de los acercamientos familiares es recurrente y se explica, por un lado, porque muchas personas privadas de libertad son destinadas a unidades penales distantes a su núcleo familiar y social; por otro lado, por la falta de disponibilidad de móviles aptos para traslado por parte del servicio penitenciario. Todo ello se traduce en demoras. Con relación a las comunicaciones, desde el CPPTER se han viabilizado comunicaciones de personas privadas de libertad con familiares ante dificultades para contactarse.

Cabe apuntar que en la provincia de Entre Ríos no está habilitado el uso de teléfonos celulares en las cárceles y se utiliza el sistema de teléfonos fijos generales

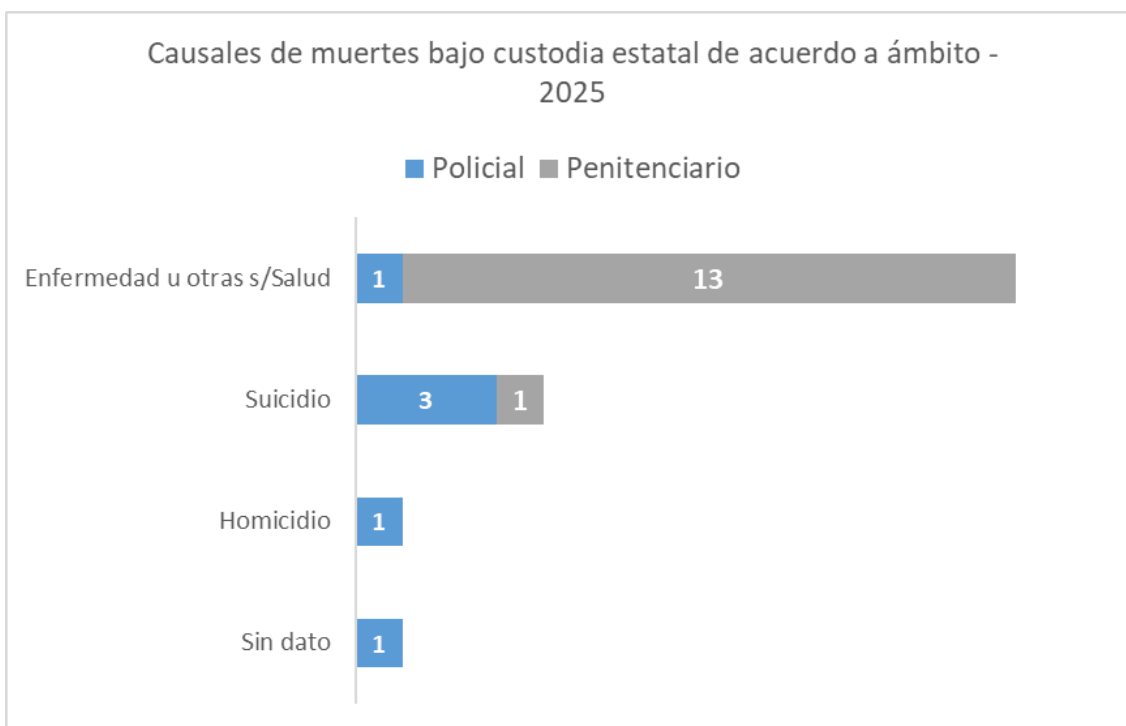
que sólo están habilitados para llamadas entrantes o, eventualmente, de móviles por pabellones con posibilidad de uso en determinados horarios, administrados por el servicio penitenciario.

1.7. Muertes de personas privadas de libertad por motivos penales o en circunstancias de detención

En los casos de muerte de personas privadas de libertad, el CPPTER solicita información a autoridades correspondientes y realiza gestiones y comunicaciones particulares con el fin conocer las circunstancias y condiciones efectivas de los fallecimientos. El abordaje de cada caso supone variadas acciones. La mayoría se inicia con comunicaciones con los diversos actores institucionales correspondientes: del Poder Judicial Provincial (defensores oficiales, delegados penitenciarios, fiscales, secretarios y jueces de ejecución), del Servicio Penitenciario (directores de Unidades Penales, Jefes de Tratamiento) o bien de la Policía de Entre Ríos, según corresponda; con dependencias del gobierno provincial, principalmente la Dirección de Derechos Humanos; con abogados particulares y con familiares.

En el año 2025 se registraron **20 personas** fallecidas en condición de privación de libertad o en circunstancias de detención. Desde el CPPTER se realizaron averiguaciones en las fiscalías correspondientes para confirmar las causas de los decesos. De acuerdo a lo informado por las fuerzas de seguridad:

- 14 de los decesos habrían sucedido como consecuencia de enfermedades o afecciones de salud. Casi todos, salvo un caso, se dieron en el ámbito penitenciario.
- 4 muertes fueron por suicidio. 3 fueron en dependencias policiales, 1 en unidad penal.
- 1 por presunto homicidio (torturas seguidas de muerte) en el marco de una detención, por parte de agentes policiales.
- 1 tuvo lugar en el marco de un abordaje por crisis de salud mental y/o consumo de drogas.



Elaboración propia - Datos del CPPTER.

Un caso merece mención específica, el de Guillermo Ramírez, joven de 38 años que fue detenido por la Policía en febrero de 2025 en la ciudad de Libertador General San Martín, fue abordado de manera violenta e indebida por agentes policiales; fue trasladado en el móvil policial hacia el hospital San José, donde ingresó sin vida. Según testigos habría sido trasladado esposado, pese a que ya estaba muerto. La causa de muerte declarada resultante de la autopsia fue asfixia mecánica por compresión. El legajo de la investigación está caratulado como “tortura seguida de muerte”. Este caso generó reclamos por parte de la familia, por un lado, preocupada por el avance de la investigación, y por otro, por la restitución del cuerpo en tanto este, debido a las diversas pruebas y exámenes exigidas en el marco de la causa, permaneció por amplio tiempo sin estar a disposición de la familia para el debido entierro.

La UFI de Diamante remitió al CPPTER los resultados de la autopsia que, fechada el 12 de noviembre de 2025, señala que la causa de muerte fue por asfixia mecánica por compresión cervical en probable combinación con mecanismo de compresión toracoabdominal (asfixia posicional). La defensa solicitó nuevos puntos periciales y la querella y la fiscalía solicitaron la restitución del cuerpo a la familia de la

víctima. Cuatro policías fueron imputados y apartados de su cargo. Actualmente se encuentran con prisión preventiva.

La muerte de Ramírez sucedió casi exactamente un año después de la de Ariel Goyeneche, en circunstancias similares, y sin dudas recordó la necesidad de reforzar la implementación del protocolo de intervención ante situaciones que involucran a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos de drogas en el espacio público que se aprobara en 2024. Se trata de un instrumento relevante en tanto imparte directivas claras para el accionar de los agentes y constituye una herramienta preventiva de malos tratos. Ahora bien, para garantizar su efectividad se requiere de la capacitación constante a los agentes policiales en toda la provincia, y la inversión en recursos necesarios y personal para el abordaje y atención de estas situaciones.

Otro caso que se considera importante apuntar es el de una persona que falleció durante su alojamiento en un lugar de detención provisorio, cumpliendo prisión preventiva. Esta persona tenía problemas de consumo de drogas y unos días previos a la detención había estado internada por tratamiento de salud mental. El caso evidencia el problema del debido abordaje de estas situaciones y la importancia de considerar los antecedentes de salud mental o consumo problemático de las personas detenidas, para la evaluación de la conveniencia o no de su ingreso y permanencia en dependencias policiales.

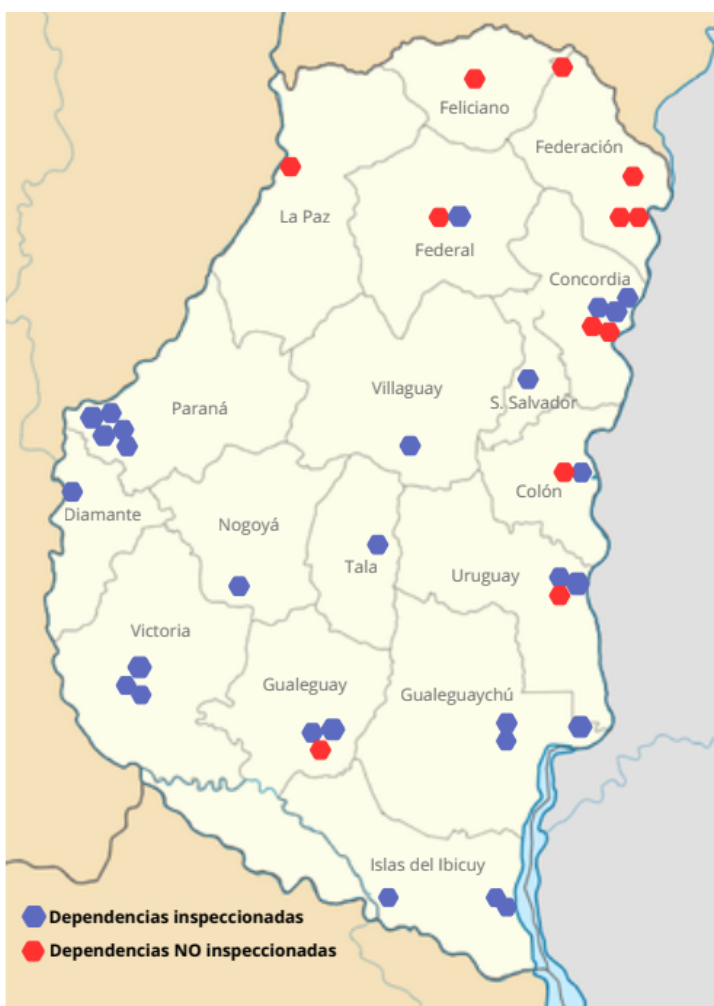
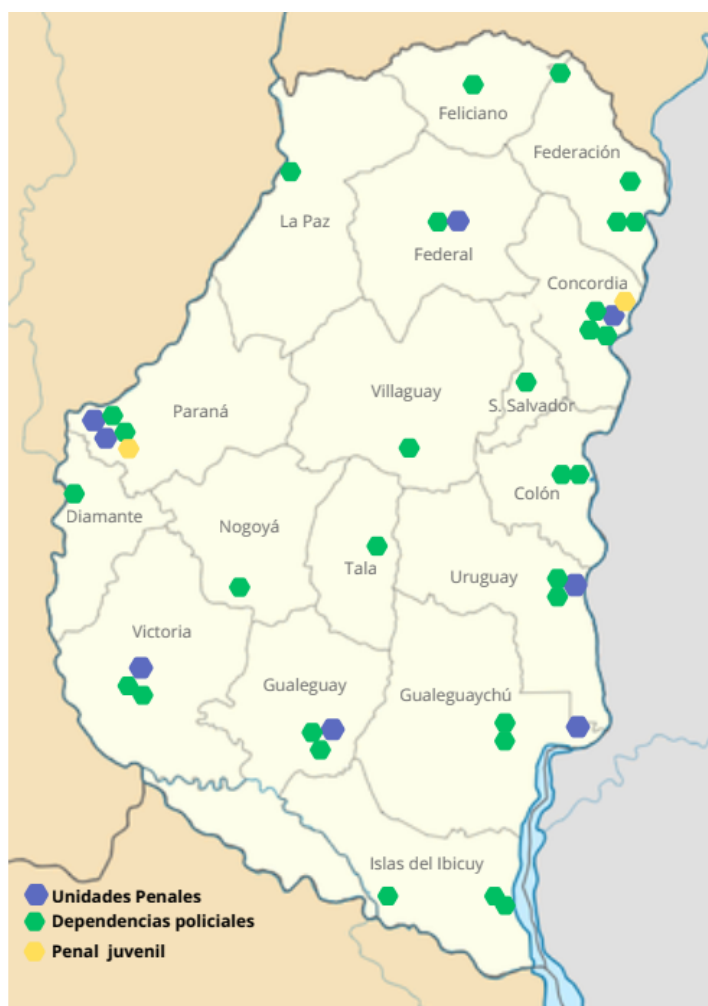
En 2025, tal como apuntamos más arriba, sucedieron 3 muertes por suicidio en dependencias policiales (2 en Gualeguay, 1 en Feliciano). Estos casos exigen revisar y afianzar los controles de ingreso en las dependencias y la supervisión de la permanencia, principalmente en casos de posibles padecimientos de salud mental y/o consumo problemático de sustancias.

2. Visitas de inspección

Las visitas de inspección a establecimientos de privación de libertad son fundamentales en la tarea de prevención en tanto permiten constatar de forma efectiva el conjunto de condiciones que hacen a la habitabilidad y el trato en los ámbitos de encierro. En estas el CPPTER tiende a recabar datos sobre infraestructura, acceso a atención de salud, trato, modalidad de requisas, acceso a la justicia,

comunicaciones, higiene, etc. En todas las visitas de inspección se realiza un recorrido por distintos espacios de los edificios, se toman fotografías, se hace registro de las medidas y se desarrollan entrevistas confidenciales con las personas alojadas y con las autoridades penitenciarias o policiales, según corresponda. Además, se requiere documentación e información de acuerdo al tipo de dependencia que sea: listados de personas privadas de libertad, planos, protocolos, registros, listado de personal y funciones, entre otros.

Desde 2023 se han inspeccionado dependencias penitenciarias y policiales. Como se advierte en el mapa, se ha logrado visitar al menos en una oportunidad a la mayoría de las alcaidías, comisarías y jefaturas departamentales informadas como lugares de detención transitoria por la Policía de Entre Ríos¹⁷, como así también a todas las unidades penales y las residencias del sistema penal juvenil.



¹⁷ Se integran en el mapa las dependencias que, según lo informado por la Policía, alojaron personas en los días 31 de diciembre de 2023, 2024 y 2025.

Durante 2025 se privilegió la inspección de las unidades penales dependientes del Servicio Penitenciario y de las alcaidías, jefaturas departamentales y comisarías de la Policía de Entre Ríos (PER). Cabe señalar que en agosto de 2025 el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, en coordinación con el CPPTER, realizó una visita a la provincia de Entre Ríos, en el marco de la cual se concretaron reuniones con funcionarios y organizaciones de la sociedad civil, se celebró un convenio con el Ministerio Público de la Defensa y se desarrollaron inspecciones en instituciones penitenciarias, policiales, de salud mental y residenciales de NAF de las ciudades de Paraná, Diamante, Victoria, Gualeguay y Federal. El CPPTER acompañó y participó de las acciones realizadas en Paraná y Federal.

Unidades penales:

- Unidad Penal Nº 1 Paraná – 21/03/2025
- Unidad Penal Nº 6 Paraná – 11/04/2025
- Unidad Penal Nº 9 Gualeguaychú – 05/05/2025
- Unidad Penal Nº 1 Paraná – 04/07/2025
- Unidad Penal Nº 6 Paraná – 04/07/2025
- Unidad Penal Nº 8 de Federal – 13/08/2025.
- Unidad Penal Nº 1 Paraná – 19/12/2025

Dependencias policiales:

- Alcaidía de Concordia – 07/01/2025.
- Jefatura Departamental de Villaguay – 17/01/2025.
- Jefatura Departamental de Nogoyá – 21/01/2025.
- Jefatura Departamental de San Salvador – 29/01/2025.
- Jefatura Departamental de Gualeguaychú – 17/06/2025
- Jefatura Departamental de Gualeguay – 27/06/2025
- Comisaría Primera Concepción del Uruguay – 04/07/2025
- Jefatura Departamental Islas del Ibicuy – 11/07/2025
- Alcaidía de Tribunales de Paraná – 15/07/2025
- Jefatura Departamental Victoria – 25/07/2025
- Comisaría del Menor y la Familia de Victoria – 25/07/2025.

- Jefatura Departamental de Diamante – 26/12/2025.
- Alcaldía Contravencional de Paraná – 29/12/2025.

Salud Mental

- Hospital Colonia de Salud Mental “Dr. Raúl Caminos” de Federal- 13/08/2025.

Adultos mayores

- Residencia Municipal de adultos mayores “Madre Teresa de Calcuta” de Paraná – 12/08/2025
- Residencia “El Rinconcito de los Abuelos” de Gualeguay - 19/09/2025.

En estos casos, a la inspección inicial se le agregaron visitas complementarias, realizadas con el objetivo de controlar represalias y/o recoger información faltante. Es relevante señalar que en este listado no se apuntan las numerosas visitas realizadas a las unidades penales y a dependencias policiales por atención de casos, entrevistas o gestiones particulares.

Por cada inspección se realiza un informe, que es remitido oportunamente a las autoridades correspondientes, en el que se describen el conjunto de problemáticas recabadas con conclusiones y recomendaciones elaboradas en función de los estándares vigentes del Sistema Nacional de Prevención de Tortura. Las visitas de inspección no se agotan en el momento de la recorrida en tanto los casos particulares que se toman a partir de las entrevistas requieren atención y seguimiento posterior.

A continuación, se describen aspectos generales de las inspecciones con fotografías. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada caso están en los informes de inspección particulares. Estos se encuentran disponibles en la web del CPPTER: <https://er.mecanismoslocales.gob.ar/informes-de-visitas-de-inspeccion/>

2.1. Unidades penales

Se describen a continuación aspectos generales de las inspecciones a unidades penales con fotografías.

Unidad Penal Nº 1 de Paraná

Fechas de visita de inspección: 21 de marzo; 04 de julio; 19 de diciembre.

Integrantes:

21/03: Sofía Stamatti (CPPTER; Jueza de Ejecución Cecilia Bértora; Defensora Paula Montefiori.

04/07: Sofía Stamatti (CPPTER).

19/12: Sofía Stamatti y José Morales (CPPTER); Jueza de Ejecución Cecilia Bértora.

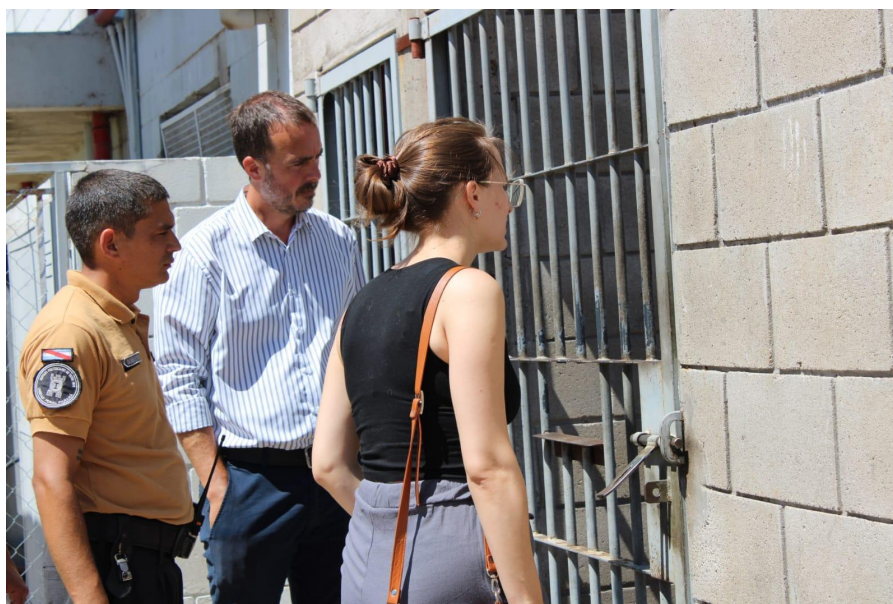
Se trata de la cárcel con más población en la provincia, con 996 personas alojadas al 31/12/2025. Tiene una capacidad declarada por el SPER de 930 personas. Esta unidad penal tiene edificios principales que datan del siglo XIX. Ha tenido ampliaciones con nuevos módulos.

En las diversas inspecciones se recorrieron los pabellones: 5, 7, 16, 22, CEI y Modelo; cocina. A nivel general se registraron problemas de infraestructura y habitabilidad, como escasa ventilación, falta de acceso a luz natural, ambientes con mucha humedad, instalaciones sanitarias degradadas y/o insuficientes y presencia de plagas (chinchas y cucarachas).

A esta unidad penal se concurrió en numerosas ocasiones para atención de casos particulares.



Inspección 21/03



Inspección de 19/12

Unidad Penal Nº 6 de Paraná

Fechas de visita de inspección: 11 de abril y 04 de julio de 2025.

Integrantes:

11/04: Sofía Stamatti (CPPTER), Jueza de Ejecución Cecilia Bértora; Defensor Coordinador Gaspar Recca, Defensora Dra. Paula Montefiori.

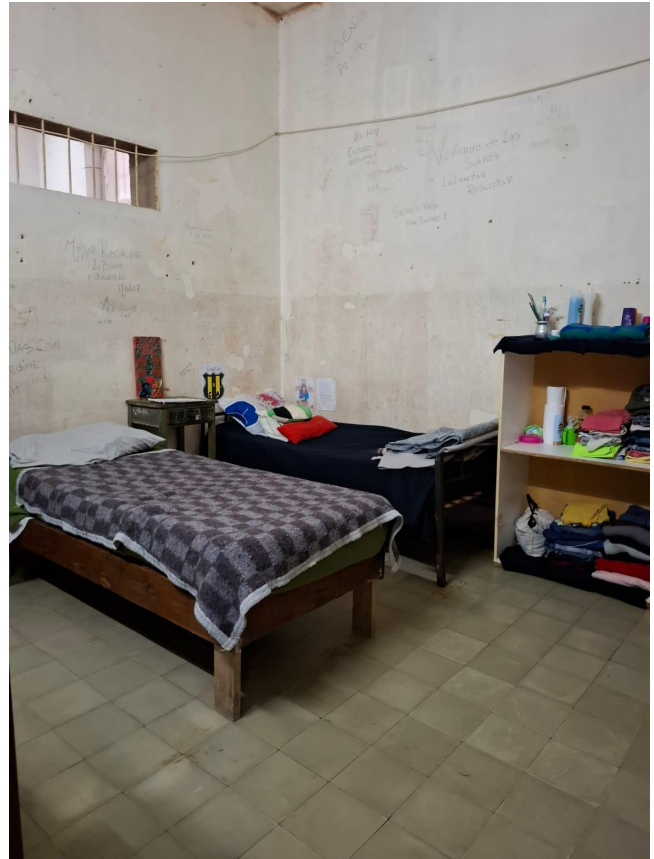
04/07: Sofía Stamatti (CPPTER)

La Unidad Penal Nº 6 de Paraná está ubicada frente a la Unidad Penal Nº 1; aloja exclusivamente a mujeres provenientes de toda la provincia; cuenta con 11 pabellones, entre ellos pabellón de madres, Celdas Especiales Individuales y “pabellón de preventivas”.

Tiene capacidad declarada para 100 personas. Al 31 de diciembre de 2025 tenía 88 personas alojadas.

Durante la inspección del 11/04 se recorrieron diversos pabellones y se mantuvieron entrevistas con mujeres privadas de libertad. La inspección del 04/07 se centró en constatar el manejo de plagas, principalmente desratización. Se dialogó sobre problemas en el sistema eléctrico de la dependencia. Se realizaron entrevistas a personas privadas de libertad y abordaron casos particulares.





Inspección del 04/07/2025

Unidad Penal Nº 8 de Federal

Fechas de visita de inspección: 09 de febrero de 2024.

Integrantes: Ignacio Journé (CPPTER); delegación del CNPT.

La Unidad Penal Nº 8 es un establecimiento inaugurado en 2011. Aloja personas provenientes de distintas ciudades de Entre Ríos, cuenta con 8 pabellones, Celdas Especiales Individuales (CEI), Celdas de Contención, sector de Acercamiento Familiar. Tiene capacidad declarada para 100 personas. Al 31 de diciembre de 2025 tenía 114 personas alojadas, por lo que presenta sobrepoblación.

A esta unidad penal son enviadas generalmente las personas que tienen problemas de convivencia en los establecimientos de origen. Ello conlleva a dificultades para recibir visitas.

Durante la inspección se recorrieron la totalidad de los pabellones, se identificaron numerosas problemáticas en cuanto a infraestructura, alimentación, trato y principalmente de atención de salud. A este respecto, muchas personas reclamaron por falta de atención, interrupción de tratamientos, demoras en turnos y realización de estudios, todo lo cual redundaba en padecimientos.

Con relación al trato, durante la visita se recabaron numerosos testimonios de personas privadas de libertad que refirieron haber sufrido malos tratos, golpizas y medicalización forzada. Los relatos son coincidentes en cuanto a modalidades de sujeción y agresión y lugar.



Unidad Penal Nº 9 de Gualeguaychú

Fechas de visita de inspección: 05 de mayo de 2025.

Integrantes: Ignacio Journé.

La Unidad Penal Nº 9 está ubicada en zona rural, sobre la ruta nacional Nº 136. Se trata del establecimiento más nuevo de la provincia construido en el año 2013. Aloja mayoritariamente a varones, y cuenta con un anexo femenino.

Tiene capacidad declarada para 600 personas. Al 31 de diciembre de 2025 tenía 566 personas alojadas. La unidad tuvo sucesivas obras de ampliación que han ido sumando capacidad de alojamiento. La UP Nº 9 creció notablemente en su población durante los últimos años: pasó de 199 PPL en 2021 a 566 PPL en 2025.

La inspección se realizó en el marco de un conflicto por protestas de la población ante problemas con la alimentación. El CPPTER se entrevistó con las autoridades de la Unidad Penal y con personas privadas de libertad de cuatro pabellones distintos, tres de los cuales están en estado de huelga. Asimismo, se visitó la cocina al momento en el que se estaba preparando el almuerzo. Se recabaron numerosas demandas sobre la deficiente alimentación y la interrupción de las dietas prescriptas por causas de salud. Se arbitraron gestiones y elevaron informes en el marco de este conflicto y se concretaron visitas posteriores.



2.1.1. Problemáticas generales en el ámbito penitenciario

En este apartado describimos de manera general el conjunto de problemáticas comunes de acuerdo al tipo de establecimientos (penitenciarios) identificadas desde el CPPTER. Las observaciones y recomendaciones se realizan tomando como referencia los estándares reconocidos en el sistema nacional de prevención.¹⁸

- **Cupo y sobrepoblación**

En Entre Ríos, tal como señalamos, la población privada de libertad viene creciendo de manera constante. Ello redundando en situaciones de sobrepoblación, las cuales impactan negativamente en las condiciones de alojamiento, en la calidad de vida de las personas en cuanto a privacidad, la atención de salud, la alimentación, la recreación de vínculos familiares y sociales, como también en las posibilidades de acceso a la educación y al trabajo. Todo ello recrudece a su vez la convivencia y deriva en un eventual incremento de conflictos internos.

De acuerdo a los datos informados por el Servicio Penitenciario, la sobrepoblación varió de 1.52 % en 2024 a 6.22 % en 2025. A su vez, en las visitas de inspección a unidades penales realizadas durante 2025 se han constatado situaciones de sobrepoblación: personas privadas de libertad que no cuentan con el espacio suficiente para descanso y esparcimiento; lugares sin debido acceso a ventilación y luz naturales. Como consecuencia de ello, las instalaciones eléctricas, los sanitarios y los espacios en general se ven rápidamente degradados. Todo esto agrava las condiciones de detención.

El sistema penitenciario de Entre Ríos está colmado en su capacidad, y esto impacta negativamente en otras cuestiones además de las ya mencionadas, como es la determinación del lugar de alojamiento de las personas. En este sentido, la evaluación del cupo para cada unidad penal resulta fundamental. Asimismo, por no contar con resto de cupo, ello se termina definiendo generalmente por la disponibilidad de camas y no por la cercanía de los vínculos sociales. Cabe recordar que, de acuerdo al art. 3 de la Ley Nº 10866 *“Quienes se encuentren privados de su libertad estarán alojados en establecimientos ubicados lo más cercano posible a sus núcleos familiares”*.

¹⁸ Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1.pdf>

Ello, a la vez que compone un contexto negativo para la ejecución de la pena, impacta en otros aspectos del Servicio Penitenciario, en tanto genera el aumento de viajes y traslados para el cumplimiento de los acercamientos familiares, lo que demanda más personal, más gastos y la rápida degradación del parque automotor del SPER.

- **Infraestructura y condiciones de encierro**

Gran parte de las unidades penales presentan problemas en sus edificios. Ello no se reduce sólo al estado de sus instalaciones, que pudieran estar más o menos degradados, sino que incluye a la arquitectura y el planteo de los mismos en función del tratamiento que requieren actualmente las personas privadas de libertad en su ejecución de pena.

Se trata en general de edificios antiguos con deficiencias en mantenimiento y, en casos, con sucesivas ampliaciones que no han resultado suficientes para garantizar el alojamiento de las personas en condiciones correctas. Estas limitaciones se vuelven aún más problemáticas en situaciones de sobrepoblación y hacinamiento. Si bien las realidades son diversas, en las inspecciones se han registrado reiteradamente problemas de:

- presencia de humedades
- desagües defectuosos
- ventilación
- acceso a luz natural
- falta de luz artificial
- sistemas eléctricos riesgosos
- Inexistencia de pabellones para visitas
- Celdas con espacio insuficiente para la población alojada
- sanitarios (inodoros, letrinas, lavatorios y duchas) insuficientes para la población y/o en muy mal estado
- Sanitarios sin divisiones que garanticen la privacidad e intimidad.

En los informes de inspección se han observado estas cuestiones y se han hecho recomendaciones que, a nivel general, insisten en la importancia concretar las reformas, refacciones y ampliaciones edilicias necesarias para garantizar condiciones de alojamiento acordes en cuanto a espacio mínimo y habitabilidad, ventilación, seguridad de las instalaciones eléctricas, sanitarios e higiene, de forma de adecuarse progresivamente a los estándares mínimos reconocidos.

A este respecto, la unidad penal Nº 1 de Paraná presenta notorios problemas de habitabilidad. En gran parte de los pabellones inspeccionados se advierten espacios con mucha humedad, falta de acceso a ventilación e iluminación naturales, instalaciones sanitarias degradadas y/o insuficientes para la cantidad de personas.

- **Atención de salud**

En 2025 se registraron problemáticas y reclamos similares a los recabados en 2024.

- Turnos médicos y tratamientos: el otorgamiento de turnos para atención médica, así como para cirugías o la realización de estudios presenta demoras que en muchos casos devienen en situaciones preocupantes en tanto implican retrasos, interrupciones de tratamientos y padecimientos innecesarios. Su perpetuación implica el recrudecimiento de situaciones muchas veces graves. Este problema merece la atención no sólo del Servicio Penitenciario sino principalmente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Cabe apuntar un problema manifestado por las mujeres al respecto de los controles ginecológicos anuales (PAP y mamografías). Las mujeres, tanto en UP 6 como en UP 9, han coincidido en sus testimonios en afirmar que no tienen controles con regularidad y, en algunos casos, sólo se dan excepcionalmente ante alguna afección específica de salud o por insistencia.

- Atención en salud mental: un problema referido recurrentemente por parte de agentes judiciales (defensores, delegados penitenciarios) y de los directores de unidades penales consultados, es la falta de profesionales psiquiatras en el Servicio Penitenciario. Según la información recogida, el servicio penitenciario no cuenta con especialistas suficientes en esta rama, por lo que muchas

personas privadas de libertad reciben atención a distancia (a través de videoconferencia), en muchas ocasiones por parte de psiquiatras que pertenecen a otras Unidades Penales. Esto supone demoras en la entrega de turnos. La atención por parte de profesionales de la psicología también es en muchas ocasiones deficiente, por lo que las personas privadas de la libertad ambulatoria se ven impedidas de contar con tratamientos continuos y regulares. Esto se debe centralmente a la escasa cantidad de estos profesionales en los establecimientos en relación a la gran demanda de atención.

Otro aspecto a destacar, es la escasa cantidad de guardias en salud mental con las que cuenta la provincia, con equipos interdisciplinarios acorde a la Leyes correspondientes en la materia (Ley Nacional Nº 26.657 y Provincial Nº10.445). Finalmente, cabe agregar que, de acuerdo a lo conversado en distintas instancias con autoridades e integrantes de equipos de las unidades penales, y del Ministerio Público de la Defensa, las problemáticas asociadas a la salud mental y al consumo de drogas son cada vez más numerosas y recurrentes.

- Atención odontológica y oftalmológica: el servicio para la población privada de libertad en el ámbito penitenciario es deficiente. No cuenta con adecuado equipamiento (sillones odontológicos, instrumental).
- Móviles para traslados: en el ámbito penitenciario, ambulancias y móviles comunes para traslados no son suficientes o están en mal estado, lo cual conlleva retrasos o directamente postergaciones de traslados por atención o realización de estudios. Esto ha sido expresado por autoridades penitenciarias y por agentes judiciales.

El caso de la Unidad Penal Nº 9 merece una mención particular a este respecto, en tanto se trata de un establecimiento que se encuentra a 30 km. del hospital local más próximo y no cuenta con móvil ambulancia adaptado para atención de salud. Esto constituye un problema grave de por sí, y aún más si se tiene en cuenta que la UP 9 viene ampliándose y acrecentando sostenidamente su población.

- Equipamiento y suministros: resulta necesario el refuerzo de los servicios sanitarios internos de las UP.

En función de estas cuestiones, desde el CPPTER se ha recomendado al Poder Ejecutivo fortalecer el sistema de salud extramuro para la atención en salud de las PPL alojados en unidades penales. Así también incrementar los recursos de los equipos sanitarios internos y mejorar los canales de diálogo con las autoridades de los hospitales. Se ha recomendado la adquisición de móviles equipados para atención de salud, destinados al Servicio Penitenciario.

Para el abordaje más inmediato de cuestiones de salud que urgen en las Unidades Penales sería importante también que desde el Ministerio de Salud se implementen operativos sanitarios que permitan resolver provisoriamente las deficiencias en este aspecto.

- **Acceso al trabajo**

De acuerdo a los datos del Informe 2024 del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de Pena (SNEEP) en Entre Ríos, el 76 % de las personas privadas de libertad en cárceles de la provincia no desarrollaban actividades laborales. Asimismo, sólo el 14 % participó de capacitaciones laborales. En todas las unidades penales de Entre Ríos se desarrollan talleres de trabajo y cursos de capacitación laboral. Las actividades laborales son generalmente: albañilería, carpintería, cocina, economato, electricidad, fajina, herrería, mantenimiento, panadería, pintura, lavadero de autos, huerta, entre otros. Además, se brindan Talleres de Capacitación Laboral.

En las visitas de inspección de 2025, el CPPTER constató que, a nivel general, se registran dificultades para el acceso al trabajo, principalmente por falta de cupo y, asimismo, las personas que logran hacerlo reciben un peculio muy bajo. Si bien se reconoce el esfuerzo de las autoridades de las unidades penales por promover talleres y proyectos laborales, y las realidades de cada cárcel son diversas, la mayor parte de la población privada de libertad no trabaja.

Es importante recordar que el trabajo es un derecho y tiene por sentido la inclusión social, por lo que debe ser garantizado a todas las personas, incluidas

aquellas privadas de libertad. Asimismo, la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución Penal dispone que las condiciones laborales del interno en sus diversos aspectos tienen que ser iguales a las de un trabajador que se encuentra libre (Art. 107 y 117). Desde el CPPTER se ha recomendado continuar promoviendo la mayor participación en los proyectos laborales; se sugiere incrementar las remuneraciones todo lo posible a fin de adecuarse progresivamente a lo estipulado legalmente.

- **Acceso a la educación**

Según datos del Informe 2024 del SNEEP, el 38 % de las personas privadas de libertad en cárceles de la provincia participaron de instancias educativas durante ese año. En 2025 desde el CPPTER se pudo observar que en todas las Unidades Penales hay oferta educativa de educación formal (primaria y secundaria) y no formal. Sólo las unidades N° 1 y 6 de Paraná y N° 4 de Concepción del Uruguay cuentan además con educación universitaria, con presencia de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Se pudieron identificar diversas problemáticas alrededor de la cuestión educativa, particularmente las superposiciones en los horarios de la educación formal con la no formal y falta de cupos. Desde el CPPTER se ha recomendado al Poder Ejecutivo arbitrar los medios necesarios y generar las articulaciones con las instituciones educativas para que se puedan ampliar los cupos disponibles para educación y que ello promueva una mayor inclusión educativa. Además, se indicó revisar la superposición de horarios en tanto ello termina impidiendo o dificultando la accesibilidad, y promover la ampliación de la oferta de educación terciaria y universitaria.

- **Régimen de aislamiento**

A nivel general del Sistema Nacional de Prevención se reconocen cuatro modalidades de aislamiento u otras formas de encierro intensivo: como sanción disciplinaria, como medida de protección de personas en situación de vulnerabilidad, como herramienta de gestión del orden (separación de personas “conflictivas”), y como medida en el ingreso a una unidad penitenciaria. A este respecto, la resolución 131/23 del CNPT sobre *Procedimiento de Actuación del Registro Nacional de Tortura y y/o*

Malos Tratos, identifica a las distintas formas de aislamiento solitario y encierros intensivos como modalidades de tortura y malos tratos. Es por ello que la reclusión por períodos de tiempo extendido y/o en condiciones gravosas en los sectores denominados de aislamiento constituyen una preocupación del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y, en ese marco, también del CPPTER.

El tiempo máximo de reclusión bajo régimen de aislamiento es de quince días. En Entre Ríos, se pudo constatar la existencia de celdas de aislamiento, (formalmente denominadas Celdas Especiales Individuales) de varias unidades penales que por sus dimensiones e infraestructura implican el sometimiento a maltrato y condiciones indignas. Se han advertido celdas o calabozos que coloquialmente son referidos como “buzones” por las personas privadas de libertad, lo cual habla por sí mismo de las características de esos lugares: espacios extremadamente limitados¹⁹, ambientes húmedos, inexistencia de ventilación, nulo acceso a luz natural ni a sanitarios.

En 2024 y 2025 se han recabado condiciones deficientes de estos sectores en casi todos los establecimientos carcelarios, los cuales no han sufrido reformas ni ampliaciones en el último año. Particularmente presentan problemas las unidades penales: Nº 1 de Paraná; Nº 3 de Concordia; Nº 7 de Gualaguay y Nº 8 de Federal. Se registran celdas con escasa o nula luz natural ni ventilación, regímenes de encierro intensivo con solo una hora para salir de la celda, espacios de dimensiones muy limitadas. Esto último es particularmente problemático en las unidades de Federal y de Gualaguay. Al respecto del acceso a sanitarios, salvo las unidades penales de Victoria, Paraná y Gualaguaychú, las demás disponen de inodoro fuera de la celda, por lo que deben solicitar permiso para acceder o, en su defecto, orinar y defecar en bolsas o botellas. Asimismo, en todas deben solicitar permiso para ducharse o higienizarse, ya que no disponen de lavatorios.

De acuerdo a testimonios recogidos, el aislamiento muchas veces se prolonga por períodos excesivos, constituyendo una forma de castigo irregular. Se han detectado casos de alojamiento en celdas de aislamiento por meses, en función de reubicaciones por problemas de convivencia. En la unidad penal Nº 8 se registró el caso de una persona con diagnóstico de esquizofrenia. Esta persona refirió haber estado cuatro

¹⁹ A este respecto se han detectado incluso calabozos de 90 cm. por 2 metros (1.8 m2) con hasta dos personas alojadas. Todas las situaciones irregulares de aislamiento fueron oportunamente informadas.

meses aislada. En este sentido, cabe recordar que el aislamiento de personas con padecimientos mentales se encuentra prohibido por los estándares internacionales²⁰ y el marco nacional de protección en materia de salud mental²¹. Esta práctica puede ser constitutiva de tortura y/o malos tratos.

Las condiciones de encierro en varias situaciones de aislamiento registradas están muy lejos de los estándares mínimos establecidos a nivel nacional²². Resulta importante recuperar, sobre este tema lo afirmado por el Subcomité de Prevención de la Tortura: *“El aislamiento debe ser una medida excepcional, estrictamente limitada en el tiempo, y bajo control médico y judicial, y no debe ser utilizado como herramienta de gestión carcelaria. La celda donde se cumpla deberá reunir condiciones respetuosas de la integridad física y la dignidad de la PPL (...) el SPT considera que toda medida de seguridad que se convierta en un agravamiento irrazonable de las condiciones de reclusión constituye una forma de maltrato a las PPL”*²³ Ante dichas situaciones, el CPPTER elevó oportunamente informes a las autoridades correspondientes, expresando su preocupación y realizando recomendaciones.

Desde el CPPTER se entiende que el régimen de aislamiento debe limitarse, a la vez que se debe trabajar en mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, como instancias de mediación en el ámbito penal. Se deben incluso buscar soluciones alternativas para aquellos casos en que la PPL solicita alojarse en aislamiento con su voluntad y consentimiento.

- **Régimen de visitas y acercamientos familiares**

En la mayoría de las unidades penales de Entre Ríos, las visitas familiares son cada dos semanas, con una duración de 4 horas. Al igual que en 2024, en el marco de la tarea del CPPTER se han recibido múltiples inquietudes por parte de personas privadas de su libertad al respecto del Régimen de **Visitas** vigente, debido a que este limita las visitas a personas que acrediten vínculo familiar directo o conyugal. Estas

²⁰ Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. A/HRC/22/53

²¹ Al respecto ver, Ley Nacional N° 26.657 y su decreto reglamentario 603/2013.

²² CNPT. Res. 16/2021, ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO Y CONDICIONES DE DETENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

²³ Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), Informe sobre la visita a la Argentina 2013, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013, párr. 67 y 68.

condiciones fueron generadas en el marco de las restricciones preventivas durante la pandemia de Covid 19. En un contexto distinto, estas resultan restrictivas de forma indebida en tanto resienten la realización del derecho a mantener contacto con el mundo exterior tan necesario para la reinserción de las personas privadas de libertad en la sociedad. El mantenimiento y la recreación de lazos sociales con familiares, amigos y allegados, resultan fundamentales para la llamada resocialización y, por tanto, forman parte del proceso de tratamiento en el marco de la ejecución de la pena.

El contacto con el mundo exterior es un derecho y hace a las condiciones dignas de encierro, está contemplado por diversas normativas de nivel nacional e internacional²⁴, e incluye la vinculación primordial con familiares directos (hijos/as, padres) y con parejas, pero también con representantes legales, con amigos y allegados. Esta amplitud es importante sobre todo para garantizar el derecho a visitas a personas que no necesariamente tienen a sus familiares o parejas como vínculos prioritarios para su vida y su socialización.

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, en su Recomendación N° 5/2021 titulada “El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias” expresa: *“Sin perjuicio de que en un primer momento las restricciones al contacto se considerasen razonables en virtud de la apremiante situación sanitaria, en la actualidad, deviene necesario proceder a la urgente revisión y actualización de los presupuestos, requisitos y protocolos para desarrollar las visitas, de conformidad con la situación sanitaria que se presente actualmente en cada jurisdicción. Debe tenerse en cuenta que toda restricción al derecho al mantenimiento de vínculos se justifica sólo si resulta necesaria y proporcional, en función de la emergencia sanitaria.”*²⁵ En consecuencia, el CPPTER entiende que el Régimen de visitas vigente genera restricciones injustificadas.

²⁴ Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela): op. cit. Reglas 58 a 63; ONU: Asamblea General, Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, 9 diciembre 1988, A/RES/43/173, principio 19; Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Resolución 01/08, 31 marzo 2008, principio 18; Capítulo XI de la Ley N° 24.660 art. 158; Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Recomendación 5/21 “El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias”.

²⁵ CNPT (2021) El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias. Pág. 6. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021_05_Recomendacion-5-21-Derecho-a-las-Visitas_CNPT_Final-1.pdf

Por otra parte, cabe mencionar el problema de los **acercamientos familiares**. Por disposición del servicio penitenciario, estos se programan cada 60 días. Los acercamientos familiares son fundamentales para las personas privadas de libertad en unidades penales lejanas a su contexto social. En las visitas de inspección se han recabado numerosos reclamos por demoras en su realización, todo lo cual genera malestar y ansiedad, recrudece la vida interna e implica la vulneración del derecho de las personas a mantener sus vínculos. Muchas veces las postergaciones se deben a la falta de móviles aptos. Esta situación ha sido señalada oportunamente tanto por el CPPTER como por agentes judiciales.

- **Requisas, régimen de vida y trato**

Una problemática vinculada a la anterior es la de las **requisas** a visitantes. Según varios testimonios recabados, suceden requisas invasivas a familiares. Cabe recordar que ello también fue observado por el CNPT en su visita a la provincia de Entre Ríos en el año 2021: *“las requisas a familiares son humillantes y los espacios de visitas están en malas condiciones edilicias y de higiene.”*²⁶

El Servicio Penitenciario tiene numerosas normativas que regulan los controles y las requisas internas y a familiares de PPL (Disp. 03/2008; Disp. 20/2009; Disp. 01/2012; Memorándum 99/2013; Disp. 03/2013; Memorándum 101/2013; Res. 597/2017; Res. 791/2021). Sin embargo, no hay un protocolo que detalle el procedimiento para la realización de requisas a familiares de PPL por parte del Servicio Penitenciario. Esto implica un problema ya que da lugar a discrecionalidades que derivan muchas veces en prácticas invasivas. No se cuenta con dispositivos electrónicos para las tareas de control en el ingreso. La modalidad y los procedimientos de las requisas constituyen una problemática a resolver, para lo cual se deben tomar en cuenta los estándares nacionales y las experiencias de otras provincias, que en casos prevén pautas, modalidades y formalidades detallados, que contemplan medidas de

²⁶ CNPT. *Informe sobre visita de inspección a la Provincia de Entre Ríos. (Aprobado por Res. CNPT 59/2022)*. Noviembre de 2021, pág. 12.

control judicial y utilización de dispositivos electrónicos, en función de evitar la afectación de la intimidad de las personas²⁷.

Por otra parte, las **requisas** realizadas en los pabellones, de acuerdo a testimonios de las personas privadas de libertad, ha supuesto en ocasiones la rotura de elementos personales. En lo que refiere al **régimen de vida**, en las unidades penales, en los pabellones colectivos, las personas permanecen la mayor parte del tiempo dentro de los mismos, sin acceso suficiente a espacios al aire libre o de esparcimiento más que en el momento de las visitas; en ocasiones se ven restringidos en el acceso a los sanitarios durante la noche.

Con relación al **trato**, se advierten regímenes y realidades distintas entre las unidades penales. Como señalamos más arriba, se registraron situaciones de malos tratos en la unidad penal Nº 8 de Federal, a través de testimonios coincidentes en modalidad y lugares.

- **Alimentación**

En las unidades penales se ofrece la alimentación básica: desayuno, almuerzo y cena. Además, se suministra periódicamente una ración de azúcar y yerba. La mayor parte de las personas privadas de libertad entrevistadas por el CPPTER en unidades penales manifiestan que la **comida** suministrada es reiterativa (mayormente arroz en guiso o blanco) con poca cantidad de carnes y verduras y que no se ofrece fruta. Así también se ha registrado la opinión de que se ha ido extendiendo el tiempo entre una entrega y otra de ración.

Por otra parte, se han registrado casos en que no se respeta la continuidad de las dietas por condiciones de salud específicas y/o enfermedades crónicas. Los integrantes de este mecanismo han estado presentes en las unidades penales en los horarios de las comidas y han constatado gran cantidad de alimentos que se terminan desechando.

Cabe apuntar que el problema de alimentación es creciente y que las personas privadas de libertad identifican una desmejoría notable en el último año y medio. De

²⁷ Ver por ejemplo PROTOCOLO DE REQUISA, REGISTRO Y RECUENTO PARA PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, VISITANTES, PERSONAL PENITENCIARIO, INSTALACIONES Y COSAS, de la Provincia de Chaco (2015) <https://www.saij.gob.ar/LPH0007719>

hecho, una de las visitas de inspección realizadas a Unidad Penal Nº 9 de Gualeguaychú (05/05/2025) se realizó en el marco de un reclamo por problemas con la comida. El hecho de que se pase de situaciones puntuales a protestas colectivas habla de la perpetuación de problemas y padecimientos.

- **Higiene personal y limpieza**

En las visitas de inspección se han recabado testimonios de personas privadas de libertad que expresan que la cantidad de insumos que les suministran (jabón, shampoo, dentífrico) es insuficiente o incluso nulo. Esto ha sido informado oportunamente a las autoridades en notas particulares y en los informes de inspección. En el caso de las mujeres, se suma la provisión insuficiente de productos de higiene menstrual. Por otro lado, a través de las visitas de inspección se ha registrado la presencia de plagas de cucarachas, chinches, entre otros.

Cabe apuntar que las familias muchas veces compensan estas necesidades de insumos como de comida. Pero como ya se ha expresado, hay personas que se encuentran alejadas de sus familias o bien estas no poseen las condiciones económicas para poder colaborarles.

Por otro lado, al respecto de los elementos de limpieza, el Servicio Penitenciario provee de lavandina. Esta provisión, de acuerdo a testimonios de PPL, sería insuficiente por lo que muchas veces la limpieza es deficiente.

- **Comunicación**

La disponibilidad de teléfonos para utilización de las PPL es diversa de acuerdo a cada unidad penal. Hay establecimientos que disponen de teléfonos fijos; otros habilitan el uso de teléfonos celulares sólo para recibir llamadas. Hay unidades penales que disponen de teléfono por tiempo determinado en días específicos. De acuerdo a testimonios recogidos en visitas de inspección las comunicaciones muchas veces resultan breves.

Se trata de un sistema restrictivo; otras provincias con mayor población carcelaria como Buenos Aires, Chaco, Mendoza, Corrientes, tienen habilitado el uso de celulares, lo que impacta también positivamente en tanto permite contacto con familiares ante las dificultades en las visitas, también facilita el desarrollo de

actividades y conectividad para educación lo cual redundará en la reducción de la conflictividad interna.

2.2. Dependencias policiales

En 2025 se inspeccionaron 13 dependencias policiales de Entre Ríos. Como se observa en el mapa de inspecciones (pág. 51), se visitaron casi todas las dependencias policiales que declararon espacios de encierro, quedando sólo pendientes los establecimientos de la zona norte. Estas se prevén inspeccionar en el marco del proyecto de fortalecimiento aprobado por el CNPT, en 2026²⁸. Con ello el CPPTER habrá inspeccionado, al menos una vez, la totalidad de los establecimientos de encierro del ámbito policial.

Pasamos a describir aspectos generales de las visitas, con fotografías, que nos permiten ilustrar estos espacios de detención transitoria. Las conclusiones y recomendaciones de cada caso están en los informes de inspección particulares.

²⁸ Al momento de la publicación de este Informe Anual el CPPTER, junto a la organización HIJOS Paraná y la Defensoría General, ya había concretado las inspecciones previstas en el Proyecto. Ver: <https://er.mecanismoslocales.gob.ar/2026/04/11/el-comite-defensoria-y-organizaciones-de-derechos-hu-manos-inspeccionaron-dependencias-policiales-en-el-norte-de-la-provincia/>

Alcaidía de Concordia

Fechas de visita de inspección: 07 de enero de 2025.

Integrante: Ignacio Journé (CPPTER).

La Alcaidía de Concordia es un establecimiento que tuvo ampliaciones en 2022. De acuerdo a la información remitida por la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, la capacidad de alojamiento de la Alcaidía de Concordia es de 24 personas, en 12 celdas. En función de lo conversado con las autoridades de la dependencia, la Alcaidía se destina mayormente a alojar personas con medidas de detención preventiva, por plazos de hasta 30 días. La ocupación es generalmente plena, con recambio constante de población.

La inspección que se realizó en 2025 fue complementaria a la realizada en octubre de 2024



Jefatura Departamental Villaguay

Fechas de visita de inspección: 17 de enero de 2025.

Integrantes: Ignacio Journé.

Tiene capacidad de alojamiento de 12 personas en 3 celdas colectivas. Esta Jefatura de Policía no había sido inspeccionada anteriormente por el CPPTER. De acuerdo a lo informado por las autoridades, los detenidos permanecen entre 24 y 48 hs. en esa dependencia, luego de lo cual son trasladados o liberados, según corresponda. Al momento de la inspección había 3 personas.

A partir de la visita se señalaron algunos aspectos relacionados a condiciones de habitabilidad (instalaciones sanitarias, mobiliario, colchones).



Jefatura Departamental Nogoyá

Fechas de visita de inspección: 21 de enero de 2025.

Integrantes: Sofía Stamatti.

Se trata de un establecimiento muy antiguo, cuya construcción data de mediados del siglo XIX. Esta dependencia tiene una capacidad de alojamiento para 9 personas, según la información remitida por autoridades de la Jefatura Departamental. Cuenta con un pabellón colectivo destinado para varones y una celda individual que el día de la visita estaba ocupada por una mujer.

Este establecimiento no había sido anteriormente inspeccionado. Se registraron a nivel general problemas de habitabilidad, relacionados con acceso y ventilación naturales, colchones, sanitarios, mobiliario, higiene, alimentación, entre otros.



Jefatura Departamental San Salvador

Fechas de visita de inspección: 29 de enero de 2025.

Integrantes: Ignacio Journé.

Esta jefatura tiene capacidad de alojamiento de 4 personas en 3 celdas colectivas. Al momento de la inspección había una PPL alojada. A nivel general, las personas detenidas permanecen entre 12 y 24 hs en esa dependencia, luego de lo cual son trasladadas a otra dependencia o liberadas, según corresponda.

Cabe apuntar que esta Jefatura no había sido anteriormente inspeccionada por el CPPTER. Se realizaron recomendaciones relacionadas a equipamiento en sanitarios, acceso a agua potable, infraestructura (dimensiones de las celdas individuales), provisión de elementos de higiene, entre otros.



Jefatura Departamental Gualaguaychú

Fechas de visita de inspección: 17 de junio de 2025.

Integrante: Ignacio Journé.

Se trata de un establecimiento antiguo, construido a mediados del siglo XIX. La capacidad de alojamiento de la dependencia Departamental de Gualaguaychú es de 18 personas, en 9 celdas. Al momento de la visita había 17 personas detenidas. Esta Jefatura de Policía fue inspeccionada anteriormente el 26 de junio de 2024, oportunidad en la cual se señalaron problemas de infraestructura edilicia, higiene, alimentación y condiciones de habitabilidad. En la visita de 2025 no se advirtieron cambios en estos aspectos. Por otra parte, se registraron casos de personas que estaban hacía mucho tiempo alojadas allí (en un caso, 8 meses; en otro 3 meses), por fuera del tiempo máximo estipulado para lugares de detención transitorios²⁹.



²⁹ El Acuerdo General 01/2015 del STJER establece: “las estancias de los procesados en las Alcaldías o Comisaría se deben limitar a lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de los actos procesales, no pudiendo en ningún caso superar los treinta (30) días de alojamiento, debiendo los procesados ser destinados a las Unidades Penitenciarias correspondientes, teniendo presente la necesidad de los alojamientos en pabellones separados de la población carcelaria general.” Por su parte, el CNPT señala que “La permanencia prolongada deja a la persona a merced de condiciones de detención inadecuadas. Así, quienes se encuentren sujetos a una medida de coerción, como la prisión preventiva, deben ser trasladados a la brevedad a establecimientos penitenciarios” y que “En las jurisdicciones de nuestro país donde se ha implementado el sistema acusatorio, la decisión sobre la situación procesal de una persona puede extenderse por un tiempo considerablemente mayor (por ej. entre 3 y 30 días). Entendemos que en este supuesto deberá garantizarse, prioritariamente, que las condiciones de habitabilidad posean los requerimientos necesarios para su permanencia en custodia por dicho período y adoptar las medidas judiciales adecuadas a tal fin, incluyendo medidas de arresto domiciliario.”.

Jefatura Departamental Gualeguay

Fechas de visita de inspección: 27 de junio de 2025.

Integrantes: Ignacio Journé.

Se trata de un establecimiento antiguo, de 100 años aproximadamente. Dispone de 3 celdas comunes colectivas y 2 celdas para contraventores, con capacidad total de alojamiento para 11 personas. Al momento de la inspección había 15 PPL. Esta dependencia había sido inspeccionada en junio de 2024. No se registraron cambios edilicios ni de otro tipo, por lo que persisten las problemáticas señaladas anteriormente sobre habitabilidad, acceso a luz artificial y natural, alimentación, entre otros. A partir de los testimonios de personas detenidas, se advirtieron problemas en el suministro de abrigo y colchones.

Cabe apuntar que esta dependencia fue posteriormente visitada nuevamente, en agosto por el CNPT en el marco de su monitoreo a la provincia, y luego por el CPPTER en el marco de atención de casos particulares.



Comisaría Primera de Concepción del Uruguay

Fechas de visita de inspección: 04 de julio de 2025.

Integrantes del equipo: Ignacio Journé (CPPTER).

La Comisaría Primera de Concepción del Uruguay tiene capacidad para alojar a 12 personas, en 6 calabozos o celdas. Las celdas están distribuidas en dos pabellones independientes, una de ellas da a un patio exterior. Al momento de la inspección había 8 PPL alojadas.

Se identificaron problemas de infraestructura y condiciones de habitabilidad, principalmente humedad y falta de acceso a luz natural y artificial en las celdas. Se registraron testimonios de reclamos relacionados a la alimentación. Asimismo, se confirmó la concreción de obras de refacción que se habían informado en 2024, a partir de lo cual se dispone de una sala de audiencia y otra que originalmente se iba a destinar como sala para revisión de salud pero que, en términos efectivos, según informa la autoridad policial, se utiliza como habitación para los agentes que están de guardia.



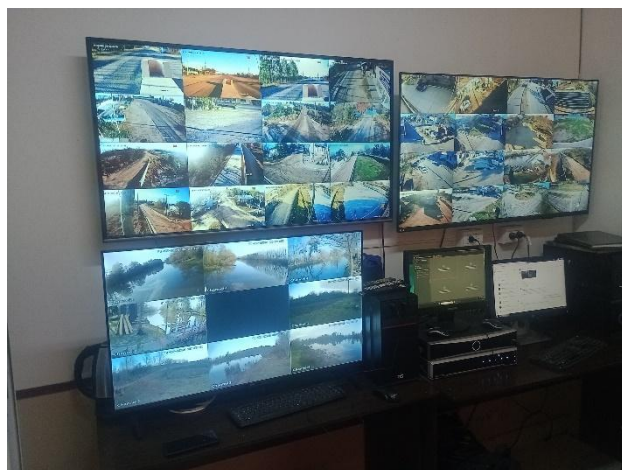
Jefatura Departamental Islas del Ibicuy

Fechas de visita de inspección: 11 de julio de 2025.

Integrantes: Ignacio Journé.

Se trata de un establecimiento relativamente nuevo, inaugurado en marzo de 2012. Dispone de 2 celdas, una individual y otra colectiva. Al momento de la inspección no había personas alojadas. Contiguo a la Jefatura funciona la Comisaría de Minoridad y Violencia Familiar.

Esta Jefatura de Policía fue inspeccionada anteriormente el 26 de junio de 2024, oportunidad en la cual se señalaron cuestiones vinculadas a condiciones de habitabilidad. En la visita de 2025 no se advirtieron cambios en estos aspectos.



Alcaldía de Tribunales de Paraná

Fechas de visita de inspección: 15 de julio de 2025.

Integrantes del equipo: Sofía Stamatti (CPPTER).

La Alcaldía tiene capacidad de alojamiento para 9 personas. Cuenta con 10 celdas individuales: 6 para varones, 3 para mujeres y una denominada “de admisión”, que es utilizada habitualmente para alojar a los detenidos al momento de su ingreso.



Jefatura Departamental Victoria

Fechas de visita de inspección: 25 de julio de 2025.

Integrantes: Ignacio Journé.

Se trata de un establecimiento antiguo, de 100 años aproximadamente. Dispone de 3 celdas colectivas. Al momento de la inspección no había ninguna persona alojada en este establecimiento. La dependencia fue visitada anteriormente, el 10 de mayo de 2024, oportunidad en la que se realizaron observaciones y recomendaciones relacionadas a cuestiones de infraestructura edilicia, higiene, alimentación y condiciones de habitabilidad. Las condiciones generales son similares a las registradas en la inspección pasada. Dispone de tres celdas, con capacidad total para alojar a 7 personas.



Comisaría del Menor y la Familia de Victoria

Fechas de visita de inspección: 25 de julio de 2025.

Integrantes: Ignacio Journé.

Esta dependencia no había sido anteriormente inspeccionada por el Comité. Se trata de un edificio de vivienda adaptado para el funcionamiento de la comisaría. Se advierten buenas condiciones edilicias en el ingreso; el inmueble posee una pequeña sala de recepción, oficina, cocina, celda y patio. Al momento de la visita había 1 PPL, desde hacía 1 día. La celda dispone de una cama. Las condiciones de higiene son óptimas. La iluminación natural es nula, cuenta con luz artificial. La ventilación es escasa.

Se constata que se encuentra en construcción un ambiente contiguo a la celda, que consiste en un baño independiente para las PPL y una sala de visitas.



Jefatura Departamental Diamante

Fechas de visita de inspección: 26 de diciembre de 2025.

Integrantes: Sofía Stamatti, Ignacio Journé, Silvina Deccó y José Morales (CPPTER).

La Jefatura funciona en un edificio antiguo (su construcción data del año 1893), con valor histórico y patrimonial, que fue modificado y ampliado en distintas instancias. Dispone de 2 celdas de alojamiento con capacidad para 2 PPL cada una y un pabellón colectivo con 4 celdas, con capacidad total para 7 personas (ello en función de la cantidad de camas).

Esta dependencia fue visitada anteriormente en diciembre de 2024, y en dicha ocasión se identificaron numerosos problemas en los espacios de encierro relacionados a infraestructura, acceso a agua potable, sanitarios, y habitabilidad en general. A partir de ello desde el CPPTER se recomendó el desarrollo de obras de refacción y construcción a fin de garantizar debidas condiciones de habitabilidad. En 2025, desde la Jefatura Departamental se promovieron obras de mejora y refacción que modificaron de manera notable y positiva las condiciones de encierro. Se verificaron trabajos de refacción de pisos, mantenimiento y pintura en todas las paredes; se colocaron placas de fibra de vidrio en las aberturas, nueva instalación eléctrica y reemplazo tablero, instalación de iluminación en celdas y espacio común; reemplazo de grifería en sanitarios, instalación de divisores; nueva instalación de agua. Por otra parte, se refuncionalizó una celda para habilitar una sala de reuniones para PPL y defensores. Finalmente se mejoró el patio interno y se instaló nuevo mobiliario.





Alcaldía Contravencional de Paraná

Fechas de visita de inspección: 29 de diciembre de 2025.

Integrantes: Sofía Stamatti y José Morales (CPPTER).

La Alcaldía tiene 7 celdas, con capacidad total declarada para alojar 25 personas. El 31 de diciembre de 2025 tenía 2 PPL.

Desde el CPPTER se advierte un agravamiento en las condiciones de alojamiento en este establecimiento debido a numerosos problemas de infraestructura y de habitabilidad, así como también a las deficiencias en cuanto a higiene y seguridad, alimentación, acceso al agua potable y comunicaciones.



2.2.1. Problemáticas generales en lugares de detención provisoria

- **Infraestructura y habitabilidad**

Tal como apuntamos más arriba, al igual que las unidades penales gran parte de las Jefaturas Departamentales, comisarías y Alcaldías funcionan en edificios antiguos, de principios de siglo XX o incluso de mediados de siglo XIX. El deficiente o incompleto mantenimiento de estos, sobre todo en los sectores de encierro, genera la degradación aguda de las instalaciones. En otros casos, se han construido o reformado espacios sin contemplar los estándares vigentes de habitabilidad en cuanto a dimensiones de celdas, sanitarios, acceso a luz e iluminación naturales. A este respecto, cabe recordar los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022³⁰). Estos estipulan referencias sobre dimensiones de las celdas, cantidad de sanitarios de acuerdo a población, iluminación, ventilación, entre otras variadas cuestiones que se toman en cuenta para realizar las observaciones y recomendaciones.

- Dimensiones de las celdas: de acuerdo a los Lineamientos, para las celdas individuales debe considerarse una superficie mínima de 6 m² por persona, sin contar el espacio para los servicios sanitarios, siendo su lado mínimo de 2 m. Al respecto de las celdas colectivas en espacios de detención transitoria, debe contemplarse un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional. A este respecto, en las inspecciones se han registrado espacios que no cumplen con estos requisitos mínimos de espacio. Si bien en Entre Ríos no se presentan situaciones de sobrepoblación en lugares de detención transitoria, se han registrado casos de hacinamiento como consecuencia de que las personas comparten una celda debido a que las otras disponibles presentan problemas de infraestructura (humedad, frío).
- Escaso o nulo acceso a luz y ventilación naturales: todas las celdas deben tener acceso a fuentes de iluminación y ventilación naturales directas a través

³⁰ Disponible en:

<https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

de ventanas. En las inspecciones se ha registrado que la mayoría de las comisarías y alcaidías presentan este problema.

- Falta de luz artificial: en gran parte de los lugares de encierro provisorio inspeccionados no hay instalaciones de luz artificial. Esto, sumado a la falta de acceso a luz natural, hace de los espacios lugares mayormente oscuros.
- Sanitarios (inodoros, letrinas, lavatorios y duchas): de acuerdo a los Lineamientos del CNPT, se debe garantizar 1 inodoro cada 10 personas (superando las 10 personas se podrá reemplazar 1 de los inodoros por 1 mingitorio), un lavatorio por cada inodoro dispuesto y una ducha cada 8 personas detenidas. En el caso del área de mujeres, se debe disponer de 1 inodoro cada 8 mujeres, un lavatorio por cada inodoro dispuesto, y una ducha cada 8 mujeres. En las inspecciones se ha registrado cantidad insuficiente de sanitarios para la población y/o en muy mal estado. En dependencias policiales se ha registrado además la falta de acceso autónomo a los sanitarios, así como al agua potable. A ello se suma la falta de divisiones y puertas que garanticen la privacidad e intimidad.
- Presencia de humedades y desagües defectuosos: en estos espacios se recrudecen las condiciones ante bajas temperaturas en invierno y las altas en verano.
- Inexistencia de pabellones o espacios para visitas.

Desde el CPPTER se valora particularmente las obras de refacción concretadas en la Jefatura Departamental de Diamante. Estas constituyen un antecedente importante para que otras dependencias que también requieren obras de mejoras puedan desarrollar proyectos similares. Muchas dependencias policiales y penitenciarias de Entre Ríos son muy antiguas, e incluso algunas datan de más de un siglo, por lo que su mantenimiento constante y la renovación de instalaciones resulta fundamental.

- **Seguridad ante incendios o siniestros**

En las inspecciones se han registrado faltantes de matafuegos o equipos con carga vencida en lugares de detención provisorio. Asimismo, en ninguna de las

dependencias hay señalizaciones para salidas en casos de emergencia ni planes de evacuación claros. A ello se suma que en ninguno de los establecimientos hay colchones ignífugos.

- **Higiene personal y entrega de elementos/insumos de limpieza**

De acuerdo a los testimonios de las personas privadas de libertad y de las autoridades de las dependencias entrevistadas, durante la permanencia no se les provee de jabón, pasta dental, ni cepillo de dientes. En varios casos, tampoco se provee papel higiénico. La provisión de insumos para higiene personal se delega tácitamente a las familias de los detenidos.

Se registraron deficiencias en la limpieza de los espacios. De acuerdo a testimonios de personas privadas de libertad, la entrega de elementos de limpieza general como lavandina, es limitada. La presencia de humedades y de filtraciones en varios casos, agudiza la falta de higiene. A ello se agrega la presencia de plagas, cucarachas, chinches, roedores, ácaros.

- **Salud**

En los lugares de detención transitoria las personas son revisadas por el médico de la Policía al momento del ingreso. En casos de requerir atención de salud son trasladados al hospital público de la localidad. Así también en caso de prescripción médica y tratamientos. De acuerdo a testimonios, en algunas dependencias se registraron demoras para efectuar estos traslados, lo cual implica padecimientos innecesarios.

Por otro lado, se registraron reclamos de PPL por interrupción de tratamientos de salud por enfermedades crónicas a partir de falta de provisión de sus medicamentos indicados.

- **Alimentación**

La alimentación de las PPL en Alcaldías y comisarías consiste generalmente en almuerzo y cena. De acuerdo a las autoridades a las personas alojadas se les ofrece la misma comida que a los funcionarios policiales. No hay un presupuesto específico

previsto para las raciones de las PPL, sino que la elaboración se solicita diariamente en función de la cantidad de detenidos.

Se han recabado testimonios que redundan en que la comida ofrecida es insuficiente y reiterativa. Así también, que no se proveen dietas alimentarias específicas para personas con enfermedades crónicas como celiaquía, diabetes, hipertensión, entre otras. Se registraron problemas con relación a los utensilios. Estos muchas veces no son provistos por la dependencia policial, por lo que las personas se ven obligadas a servirse con la mano o con objetos improvisados. Merece apuntar particularmente la situación de la Alcaldía Contravencional, en función de que se han registrado situaciones de personas a las que se les ha entregado arroz blanco frío en una bolsa de residuo y sin utensilios de ningún tipo, por lo que debían servirse y comer con las manos. Ello obviamente implica el sometimiento a las personas a condiciones indignas. La provisión de alimentos debe ser en cantidades suficientes, con variedad, dietas adaptadas y nutritivas, y en debidas condiciones, en tanto es un derecho básico que el Estado tiene obligación de garantizar.

- **Régimen de vida, comunicaciones y visitas**

Las **comunicaciones** con familiares y defensores legales son limitadas e indirectas en tanto se realizan por intermedio de la Policía, a solicitud de las PPL. No hay horarios ni días establecidos y en muchos casos, según testimonios, dependen de la voluntad de los funcionarios policiales para que se efectúen, dejando un margen de discrecionalidad.

Al respecto del **régimen de vida**, este no presenta las mismas condiciones en todas las dependencias. En algunas, las personas permanecen en sus celdas sin posibilidad de acceso directo y autónomo a los sanitarios y al agua potable, debiendo solicitarlo a los agentes policiales. En otras pueden transitar por el pabellón o sector de celdas, pudiendo compartir espacios comunes o patios, con posibilidad de acceso a los baños. Los regímenes de vida son restrictivos, no hay acceso a actividades (educativas, laborales) lo cual constituye un problema para las personas que permanecen por varios días. Además, muchas de las dependencias no cuentan con patios, ni incluyen recreos o momentos destinados fuera de las celdas y/o pabellones.

Con relación a las visitas familiares, en la mayoría de los establecimientos inspeccionados son dos veces a la semana por dos horas. El principal problema en la mayor parte de las dependencias es que no disponen de espacios específicos para visitas que permitan privacidad y condiciones óptimas básicas.

- **Malos tratos**

Se han registrado denuncias por malos tratos y golpiza en los momentos de detención y traslado.

- **Tiempo de detención**

En la mayor parte de los casos, las personas permanecen poco tiempo detenidas en dependencias policiales. Aun así, durante las inspecciones desde el CPPTER se han registrado casos de personas privadas de libertad con meses de detención, en el marco de prisiones preventivas extendidas. En ciudades donde no hay unidades penales se dan casos de personas que prefieren transitar su detención preventiva en dependencia policial, para no ser trasladadas y, consecuentemente, alejadas de su contexto familiar.

Sin embargo, cabe recordar que, según el Acuerdo General 01/2015 del STJER *“las estancias de los procesados en las Alcaldías o Comisarías se deben limitar a lo estrictamente indispensable para el cumplimiento de los actos procesales, no pudiendo en ningún caso superar los treinta (30) días de alojamiento, debiendo los procesados ser destinados a las Unidades Penitenciarias correspondientes, teniendo presente la necesidad de los alojamientos en pabellones separados de la población carcelaria general”*³¹. Resulta importante apuntar esto ya que se relaciona directamente a las condiciones de encierro, en tanto ni las instalaciones ni el personal policial son los correspondientes para detenciones de largo plazo.

- **Uso de videocámaras**

En algunas dependencias policiales (por caso, la Jef. Dptal. Villaguay; Alcaldía de Concordia; Jef. Dtal. de San Salvador) los sectores de celdas tienen videocámaras

³¹ Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos (2015); ACUERDO GENERAL No 1. Disponible en: <https://jur.jusentrieros.gov.ar/jur/dossier/01-2015AcuerdoGeneral.PDF>

ubicadas de manera tal que permiten un registro general de pasillos, patios e interior de las celdas. Estas son monitoreadas por las respectivas guardias; registran las 24 hs. los 365 días del año. No hay cámaras en los sanitarios.

Al respecto del uso de videocámaras, cabe hacer algunas apreciaciones. Por un lado, la utilización de videocámaras constituye un instrumento de observación que, además de la vigilancia y el control frente a eventuales conflictos, disuade de la tortura y, al mismo tiempo, sirve como registro auténtico y completo. El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura señala: *“El desarrollo de experiencias de videovigilancia en lugares de detención en el ámbito local, tanto como muchas otras en el ámbito internacional, dan cuenta de un empleo cada vez más extendido en los últimos años, dada su potencialidad para lograr un mejor y más acabado cumplimiento de obligaciones centrales en materia de prevención y sanción de hechos de tortura y malos tratos”*³². En este sentido, el uso de videocámaras constituye un elemento preventivo de la tortura.

Por otro lado, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante CNPT) señala que no debe perderse de vista que el derecho a la intimidad y privacidad, el cual debe ser resguardado en todo momento, evitando que la captura de imágenes y su utilización se desvíe de los objetivos para los cuales han sido previstos. En este sentido, el CNPT ha recomendado: *“determinados espacios deberían estar excluidos per se del alcance de las cámaras. Tanto los espacios de aseo (baño, duchas), las salas o espacios de enfermería o de tratamiento médico, los espacios para visitas íntimas, las salas para entrevistas con abogados, profesionales de trabajo social, u organismos de control externo, tienen una relación indisoluble con el derecho a la intimidad, con el derecho a la confidencialidad entre abogado y cliente, entre médico y paciente, como así también con el derecho a presentar quejas y obtener acceso a la justicia; por lo que su captación afectaría intrínsecamente tales bienes jurídicos.”*³³

³² CNPT, Recomendación N° 1/2021: Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención. Pág.7 y 8.

³³ Ibídem, pág. 10.

- **Contravenciones**

En Entre Ríos rige la Ley 3815/52 de contravenciones policiales. Esta ley resulta problemática por su antigüedad y las discrecionalidades que habilita. Los diversos intentos por modificarla a lo largo de los años resultaron infructuosos por lo que actualmente se sancionan conductas tales como ebriedad, desorden, escándalo, ofensa a la moral y las buenas costumbres, prostitución, etc.; lo cual otorga amplias facultades a las fuerzas de seguridad, sin criterios claros ni controles adecuados.

En todas las inspecciones se ha consultado sobre su aplicación. Las autoridades de varias jefaturas departamentales señalaron que, si bien la ley está vigente, privilegian la implementación de estrategias de contención o resguardo de las personas, o bien intentan derivar a los familiares o a la institución de salud que corresponda, evitando así la privación de libertad por contravenciones.

2.3. Instituciones de salud mental

En el marco de la visita del CNPT en agosto de 2025, el CPPTER participó de la visita de inspección al hospital Colonia de Salud Mental “Dr. Raúl Antonio Camino” de Federal, que tuvo lugar el día 13 de dicho mes. Cabe apuntar en lo que respecta a este ámbito, que el CNPT inspeccionó además el hospital Colonia de Salud Mental de Diamante y la Clínica de Psicopatología Self de la ciudad de Paraná.

De manera general, y en consonancia con las apreciaciones del CNPT, la infraestructura de este hospital continúa respondiendo a un paradigma anterior y vetusto: colonias, espacios amplios y alejados del centro urbano, gran cantidad de personas alojadas. Las condiciones generales y de higiene de los espacios recorridos son buenas.

La mayor parte de la población refiere internaciones de larga data. Con relación a las personas declaradas inimputables con medidas de seguridad, se observa posible falta de control judicial.

Respecto al régimen de vida, se advierte que el personal del hospital conoce los protocolos que rigen en la materia y registran todas las actividades e intervenciones en las historias clínicas. Las personas usuarias no cuentan con teléfono celular, aunque tienen habilitados días y horarios para hacer uso de los teléfonos del hospital.



Si bien el CPPTER no participó de la inspección al hospital Colonia de Salud Mental de Diamante, vale apuntar una cuestión que desde el CNPT se señaló particularmente, relacionada a los fallecimientos que se producen en la institución. A este respecto, desde el CNPT advirtieron irregularidades en tanto al notificar sobre las muertes, desde la Unidad Fiscal de Diamante se ha sostenido el criterio de que las muertes acontecidas en establecimientos monovalentes de salud mental no deben ser comunicadas a esa fiscalía, sino únicamente al Ministerio Público de la Defensa, que decidiría si corresponde o no dar intervención al Ministerio Público Fiscal. Sobre esta práctica, el CNPT advirtió que ello incompatible con los lineamientos en la materia que pesan sobre el Estado argentino. El Protocolo de Minnesota establece que toda muerte ocurrida bajo custodia o en un establecimiento donde el Estado ejerce control sobre las personas es una muerte potencialmente ilícita y, por lo tanto, debe realizarse en forma inmediata y de oficio una investigación penal competente, que adopte, entre otras, medidas tendientes a la preservación de la escena, la realización de autopsia y peritajes forenses idóneos, y garantizar la cadena de custodia y la transparencia de las actuaciones.

2.4. Residencias de adultos mayores

2.4.1. Residencia municipal “Madre Teresa de Calcuta” de Paraná

En el marco de la visita del CNPT a la provincia de Entre Ríos, el CPPTER participó de la visita de inspección a la residencia municipal de gestión pública “Madre Teresa de Calcuta”, de la ciudad de Paraná, realizada el día 12 de agosto de 2025.

Esta residencia es un dispositivo de alojamiento transitorio para varones mayores de 60 años. Las personas permanecen allí entre 4 y 5 meses, para que luego puedan egresar de forma autónoma o ser trasladadas a residencias de larga estadía. Las personas tienen la facultad de salir y entrar, regresando antes de las 21 hs. Tiene capacidad para alojar 12 personas, y al momento de la inspección había 7 personas.

Cuenta con un director y una subdirectora; el equipo de trabajo está conformado además por una persona que se ocupa de las tareas administrativas; 2 cuidadoras en el turno mañana y 2 por la tarde, quienes, además, están a cargo de las tareas de limpieza y de cocina. La institución no tiene un equipo técnico fijo, y cuenta con una trabajadora social dependiente de la Dirección de Personas Mayores del municipio. Tampoco tienen médico ni enfermeros. Cada residente administra su propia medicación y se encarga de gestionar y asistir a los turnos médicos.

La residencia dispone de 2 habitaciones con 6 camas cada una, un comedor, un baño con ducha, un pequeño jardín en el ingreso del establecimiento. Las condiciones de limpieza son buenas, aunque se observan problemas edilicios (humedades principalmente) por la falta de mantenimiento.



Visita 12/08/2025

2.4.2. Residencia municipal “Madre Teresa de Calcuta” de Paraná

El 14 de agosto de 2025 el CNPT inspeccionó la residencia Rinconcito de los abuelos en la localidad de Gualeguay. En la inspección se constataron múltiples problemáticas:

- situaciones de personas con cuadros de desnutrición, dermatitis graves, heridas y una desidia total en materia de estimulación y tratamiento.
- La residencia no contaba con habilitación municipal;
- no se llevaba registro unificado de los residentes y las historias clínicas no respondían a los criterios establecidos en la Ley nacional N° 26.529
- las condiciones de habitabilidad eran muy malas. La residencia contaba con un sólo baño para 22 residentes, la instalación eléctrica era precaria, las habitaciones y los espacios comunes no tenían disposición para la circulación en sillas de ruedas.
- Las condiciones de higiene eran muy malas.

Al ser registrada esta situación, el CNPT remitió una nota urgente al Ministerio de Salud Pública de la provincia y a la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores (UMPPSPM). La UMPPSPM determinó el cierre inmediato y el traslado de las personas en tanto “la continuidad de permanencia en ese inmueble compromete la vida, salud e integridad de las personas que allí residen”. El 17 de septiembre de 2025 desde la UMPPSPM se requirió la colaboración del CPPTER. En el marco de esta situación, integrantes del CPPTER se hicieron presentes en la ciudad de Gualeguay, se entrevistaron con funcionarios municipales de las áreas de derechos humanos y de desarrollo social, donde se constató que la Municipalidad se encontraba trabajando con las familias de los residentes y gestionando su reubicación en otros establecimientos. El CPPTER realizó el seguimiento de la situación, y se llevó a cabo una inspección conjunta con la dirección de Derechos Humanos municipal a la residencia Rinconcito de los Abuelos, en la que se constató que el lugar estaba siendo desalojado. Días después se confirmó el cierre definitivo de la residencia.

Conclusiones

Este informe pretende brindar un panorama general respecto a la actuación del CPPT de Entre Ríos en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, en relación al cumplimiento de su mandato legal sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de su Protocolo Facultativo en el ámbito provincial, así como de la Ley Nacional N° 26.827, la Ley Provincial N° 10.563 y su modificación Ley N° 11.059. Las acciones, como señalamos desde un principio, se realizaron en la mayor parte del año sin presupuesto, y sin sede propia. La secretaría ejecutiva recién fue puesta en funciones en el mes de octubre. Vale apuntar que los gastos de viaje para realizar las inspecciones y la atención de casos, fueron solventados por los/a comisionados con recursos propios, sus automóviles y teléfonos particulares. A lo largo de 2025 ciertamente se ha logrado saldar muchas cuestiones pendientes apuntadas en 2024.

Destacamos:

- a) Relaciones institucionales: se fortalecieron lazos y vinculación con agentes del Poder Judicial; Policía de Entre Ríos; Servicio Penitenciario; Universidades; organizaciones de la sociedad civil. Se produjo una buena articulación con el Comité Nacional de Prevención de la Tortura y con otros mecanismos provinciales. Todas constituyen relaciones valiosas y muy útiles para la tarea diaria y los desafíos a mediano plazo.
- b) Renovación de autoridades: se logró concretar el procedimiento para la designación de los integrantes representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, por lo que el CPPTER quedó constituido con todos sus integrantes.
- c) Visitas de inspección y atención de casos particulares: el Comité atendió requerimientos y consultas y abordó casos y denuncias particulares. Asimismo, se pudieron realizar visitas de inspección a unidades penales y a alcaldías y comisarías que alojan personas de manera provisoria.
- d) Se contó con apoyo y acompañamiento institucional del CNPT, muy importante para el avance y fortalecimiento del mecanismo local. Gracias a este

acompañamiento, los integrantes del CPPTER han accedido a instancias de capacitación e intercambio.

- e) Desarrollo de la Web propia: en relación con el punto anterior, el CPPTER pudo desarrollar su propio sitio de internet institucional gracias al asesoramiento del servicio de plataforma garantizado por el CNPT.
- f) Presupuesto: el mecanismo local ha logrado resolver el problema de disponibilidad presupuestaria a partir de delegar el servicio de administración contable a la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos.
- a) Secretaría ejecutiva: el CPPTER ha podido designar al Secretario Ejecutivo elegido por concurso público, quien se encuentra efectivo en su cargo desde octubre de 2025.
- b) Consejo Consultivo: se convocó el Consejo Consultivo, órgano asesor previsto en la ley, que forma parte del mecanismo local de prevención.

Se identifican como pendientes a desarrollar las siguientes cuestiones

- c) Sede propia.
- d) Equipamiento y móvil para realización de inspecciones en el territorio provincial.
- e) Integración de equipos de trabajo: la Secretaría Ejecutiva del Comité precisa sumar personal administrativo y profesional, para sus áreas Legal, Atención y seguimiento de casos, y Administrativa.
- f) Capacitaciones: continuar participando en capacitaciones relacionadas a tareas del Comité. También continuar con las instancias de formación internas. Además, sería importante avanzar en capacitaciones externas que fortalezcan el fin preventivo del organismo (a las fuerzas de seguridad, a personal de salud, etc.).
- g) Ámbitos inexplorados: en 2026 se pretende incursionar en los ámbitos de adultos mayores, niños, niñas y adolescentes y salud mental, en los cuales hasta el momento se ha tenido una intervención limitada.
- h) Consolidación de la normativa: uno de los objetivos para 2026 es proponer una nueva ley del CPPTER, en la que se integren los cambios realizados en 2023 (Ley

11059) y se salden cuestiones que se entienden que deben mejorarse o detallarse, que surgen de la experiencia transitada.

A partir de identificar estas cuestiones, el CPPTER se propone en 2026 impulsar el desarrollo del mecanismo de prevención provincial, a fin de contar con mayores capacidades para las tareas de prevención.

*Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes de Entre Ríos*

Mayo de 2026.

Contacto: cpptdeentrerios@gmail.com
er.mecanismolocales.gob.ar